



**DECRETO por el que se reforman los artículos 2, 6, 19, 43, 71 y 78; y se adicionan las fracciones IV y V al artículo 4 de la Ley de Vivienda.
(DOF 20-04-2015)**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforman los artículos 2, 6, 19, 43, 71 y 78; y se adicionan las fracciones IV y V al artículo 4 de la Ley de Vivienda.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2015

PROCESO LEGISLATIVO	
01	24-04-2013 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 6, 19, 22, 33, 43, 71 y 78 de la Ley de Vivienda. Presentada por el Senador Isaías González Cuevas (PRI) Se turnó a las Comisiones Unidas de Vivienda; y de Estudios Legislativos. Primera. Diario de los Debates, 24 de abril de 2013.
02	16-10-2014 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Vivienda y Estudios Legislativos Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la ley de vivienda. Aprobado en lo general y en lo particular, por 84 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 7 de octubre de 2014. Discusión y votación, 16 de octubre de 2014.
03	22-10-2014 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2, 6, fracción IV; 19, fracción XVII; 43, segundo párrafo, 71, primer párrafo, y 78, segundo párrafo; y se adicionan las fracciones IV y V al artículo 4, recorriéndose las subsecuentes, todos de la Ley de Vivienda. Se turnó a la Comisión de Vivienda. Diario de los Debates, 22 de octubre de 2014.
04	10-03-2015 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2, 6, 19, 43, 71 y 78; y se adicionan las fracciones IV y V al artículo 4 de la Ley de Vivienda. Aprobado en lo general y en lo particular, por 363 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 26 de febrero de 2015. Discusión y votación, 10 de marzo de 2015.
05	20-04-2015 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman los artículos 2, 6, 19, 43, 71 y 78; y se adicionan las fracciones IV y V al artículo 4 de la Ley de Vivienda. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2015.

24-04-2013

Cámara de Senadores.

INICIATIVA con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 6, 19, 22, 33, 43, 71 y 78 de la Ley de Vivienda.

Presentada por el Senador Isaías González Cuevas (PRI)

Se turnó a las Comisiones Unidas de Vivienda; y de Estudios Legislativos. Primera.

Diario de los Debates, 24 de abril de 2013.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 2, 4, 6, 19, 22, 33, 43, 71 Y 78 DE LA LEY DE VIVIENDA

(Presentada por el C. Senador Isaías González Cuevas, del grupo parlamentario del PRI)

- El C. Senador Isaías González Cuevas: Compañeras y compañeros Senadores:

En México, la política pública en materia de vivienda se ha venido diseñando para aumentar el número de casas, ya que con esto se generaba en la sociedad la percepción de que estaba haciendo lo necesario para abatir el rezago habitacional y cumplir con una de las mayores aspiraciones de los ciudadanos.

De igual manera, aumentar el número de créditos se ha considerado como el principal objetivo de la política, dejando de lado el aspecto fundamental de la calidad de la vivienda que se ofrece. También se dejó relegado el segundo término, el aspecto de habitabilidad, orientados los objetivos únicamente en criterio de costos y de posibilidades de otorgamiento y recuperación de créditos a los derechohabientes.

Como resultado de una política mal direccionada, lo único que se evaluó en materia de vivienda, es en cuánto ha aumentado el número de créditos otorgados y los costos de construcción. El problema más agudo del sector inmobiliario se da en las viviendas de interés social; la calidad de las mismas se comporta de forma contraria a los costos que se reportan. Esto se ve reflejado en datos recientes dados a conocer por INEGI, expone que el 17.5 por ciento de los 28.6 millones de viviendas en el país, corresponden a casas nuevas abandonadas, que en número absolutos hoy suman 5 millones aproximadamente, y esto es muy preocupante.

El derecho a la vivienda está directamente vinculado con otros derechos, lo que significa que la posibilidad de contar con una vivienda digna, es una condición que nos permite acceder a otros derechos, como son la seguridad jurídica, la privacidad, un medio ambiente adecuado, así como el derecho a la salud.

Nuestra Constitución Política estipula, en el artículo 4o., el derecho a disfrutar de una vivienda digna, una vivienda que debe ser digna y decorosa.

Consideramos que la dignidad y el decoro de una vivienda, tienen que ver con la extensión o el tamaño de la vivienda con relación al número de sus habitantes, ya que una casa habitación sin espacio suficiente no podría asegurar los parámetros mínimos de bienestar y comodidad para las personas que la habitan.

En la Estrategia Mundial de la Vivienda, preparada por la ONU, la vivienda adecuada se define como un espacio suficiente, seguridad adecuada, iluminación y ventilación, una infraestructura básica y una ubicación adecuada a su lugar de trabajo, así como acceso a los servicios básicos, todo ello, a un costo razonable.

Lo anterior significa que las viviendas adecuadas propician condiciones dignas de vida a sus habitantes, por ello debe cumplir primero con las disposiciones en materia de asentamientos humanos, y segundo, cumplir con las normas de construcción, además de contar con acceso a los servicios públicos, como son: agua potable, drenaje, energía eléctrica, infraestructura urbana y que en su interior tengan el espacio mínimo que permita crear un ambiente que estimule el trabajo y la creatividad, que cubra las necesidades de privacidad y que propicie la convivencia y el esparcimiento de la familia, ya que éstas son condiciones indispensables para elevar la calidad de vida de las personas.

Una vivienda digna requiere de espacios habitables y espacios auxiliares propicios para el descanso, la convivencia, el trabajo y la higiene, para que permitan la circulación de sus habitantes, de acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI, en México hay 3.9 habitantes por vivienda.

La concepción del espacio suficiente en las viviendas permite elevar la calidad de vida de sus habitantes, contribuye a eliminar algunos problemas sociales que están representando un grave problema para el Estado, como es la violencia interfamiliar.

La vivienda es la base del patrimonio de una familia y el centro de convivencia social, por lo tanto, el reto que tenemos como legisladores es impulsar las reformas constitucionales y legales pertinentes para contener y corregir la tendencia histórica de un crecimiento urbano y desordenado. Para ello, consideramos necesario perfeccionar el marco jurídico y dotar a quienes están encargados de implementar la política nacional de vivienda, de los instrumentos necesarios y suficientes para el impulso del desarrollo habitacional sustentable, sobre un nuevo modelo que garantice la calidad de la vivienda.

Desde el inicio de la presente administración, el titular del Ejecutivo Federal planteó el propósito de lograr en México, un México próspero de mayor desarrollo, en el que consagre lo establecido en nuestra Constitución, que tiene que ver con darle vivienda digna a todos los mexicanos.

Para dar cumplimiento con los objetivos planteados, el Ejecutivo Federal está buscando promover un desarrollo ordenado y sustentable del sector; mejorar y regularizar la vivienda urbana, así como construir también y mejorar la vivienda rural, con el fin de contrarrestar en gran medida, el crecimiento desordenado.

Una de las estrategias que se contemplan en el Programa Nacional de Vivienda, presentado recientemente por el Ejecutivo Federal, consiste en procurar una vivienda digna para todos los mexicanos, cómoda y con servicios básicos, a través del impulso de acciones para el mejoramiento y ampliación de la vivienda tanto en el medio urbano como el rural.

Es por ello, compañeras y compañeros legisladores, que nos toca hacer ahora nuestra parte y coadyuvar en lo que nos corresponde con el avance de la política en materia de vivienda.

La Ley de Vivienda vigente define en el artículo 2, el concepto de vivienda digna, sin embargo, esta definición resulta incompleta, debido a que no establece los espacios mínimos habitables y auxiliares para garantizar una mejor calidad de vida a sus habitantes.

Por lo anterior, es de interés de nosotros proponer esta iniciativa, la cual representa un complemento necesario para reforzar los instrumentos y mecanismos que en materia de vivienda ya tenemos. Partimos de la posibilidad de estipular en nuestro marco jurídico, con una definición más amplia de vivienda digna y decorosa, considerando que ésta debe contar con espacios habitables y auxiliares básicos, que proporcionen a las familias una estadía agradable y funcional.

Por lo anterior, propongo incluir en este ordenamiento dos conceptos básicos, uno de ellos, el concepto de espacio mínimo habitable, considerado como el lugar donde se desarrollan actividades de reunión o descanso; y segundo, el concepto espacio auxiliar básico, definido como el lugar de la vivienda donde se desarrollen actividades de trabajo, higiene y circulación. Creemos necesario que en las viviendas de interés social construidas en México, se contemple como espacio mínimo una sala-comedor, una cocina, un baño y un área de limpieza, así como dos habitaciones, una para adultos y otra para los menores conforme a los estándares internacionales.

El objetivo de esta iniciativa es ampliar el concepto de vivienda digna y decorosa establecida en la Ley de la Vivienda, incluyendo los conceptos de espacios habitables y auxiliares como indispensables para garantizar una mejor calidad de vida para aquellos que siendo beneficiarios de créditos para vivienda de interés social, adquieran una vivienda que reúna las condiciones mínimas de calidad que permita una sana convivencia familiar.

Además, esta reforma pretende actualizar la ley de denominación de dependencia del gobierno federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 2, 4, 6, 19, 22, 33, 43, 71 y 78 de la Ley de la Vivienda.

Señor Presidente, solicito se incluya el texto del Decreto de forma íntegra al Diario de los Debates.

Es cuanto, compañeras y compañeros.

(Aplausos)

Iniciativa

"El que suscribe, **Isaías González Cuevas**, Senador de la República de la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 numeral 1, fracción I; 76 numeral 1, fracción I; 164, numerales 1 y 2; 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 6, 19, 22, 33, 43, 71 y 78 de la Ley de Vivienda**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En México, la política pública en materia de vivienda se diseñó, poniendo especial énfasis en aumentar el número de casas, ya que con esto se generaba la percepción en la sociedad, de que se estaba haciendo lo conducente para abatir un déficit habitacional creciente y cumpliendo con una de las mayores aspiraciones de los ciudadanos.

Aumentar el número de créditos se consideró, en sí mismo, el objetivo de la política, dejando de lado el aspecto fundamental que es la calidad de la vivienda ofrecida. De esta manera, se dejó relegado a un segundo término, el aspecto de la habitabilidad orientando todos los objetivos de esta política, únicamente en los criterios de costos y posibilidades de otorgamiento de crédito a los derechohabientes de las instituciones y organismos de vivienda.

Es lamentable que como resultado de una política mal direccionada, lo único que se evalúe en materia de vivienda, sea como han venido aumentando número de créditos otorgados y los costos de la construcción. El problema más grave se da en las viviendas de interés social; la calidad de las mismas ha venido disminuyendo en sentido inverso a los costos que se reportan. Lo anterior se ve reflejado en el dato hecho público recientemente por el INEGI, quien informa que el 17.5 % de los 28.6 millones de viviendas en el país, corresponden a casas nuevas abandonadas, que en números absolutos hoy suman 5 millones aproximadamente.

El derecho a la vivienda está directamente vinculado con otros derechos, lo que significa, que la posibilidad de contar con una vivienda digna, es una condición que nos permite acceder a otros derechos, como lo es el de la dignidad humana y nos abre la puerta para disfrutar de otros muchos como el libre tránsito, seguridad jurídica, privacidad, la inviolabilidad del domicilio o de la correspondencia, un medio ambiente adecuado, el derecho a la salud y otros más.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra en su artículo 4°, el derecho a disfrutar de una vivienda, pero no de cualquier vivienda, ésta debe ser "digna y decorosa".

"Toda familia tiene derecho a disfrutar de Vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo".

La dignidad y el decoro de una vivienda, son cualidades difíciles de evaluar, el primer parámetro de medición para estas cualidades tiene que ver con la extensión o tamaño de la vivienda, con relación al número de sus habitantes, ya que una casa habitación sin espacio no podría asegurar los parámetros mínimos de bienestar y comodidad para sus habitantes.

En la Estrategia Mundial de Vivienda, preparada por la Organización de las Naciones Unidas, la vivienda adecuada se define como “un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio suficiente, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuada, una infraestructura básica y una ubicación adecuada a su lugar de trabajo, así como acceso a los servicios básicos, todo ello, a un costo razonable”.

Lo anterior significa que las viviendas adecuadas para propiciar condiciones dignas de vida a sus habitantes, deben cumplir con las disposiciones en materia de asentamientos humanos y cumplir las normas de construcción, además de contar con acceso a los servicios públicos, como son; agua potable, drenaje, energía eléctrica, infraestructura urbana y transporte y que en su interior, tengan el espacio mínimo que permita crear un ambiente que estimule el trabajo y la creatividad; que atienda las necesidades de privacidad y que propicien la convivencia y el esparcimiento de la familia, ya que éstas son condiciones indispensables para elevar la calidad de vida de las personas.

Una vivienda digna, requiere de espacios habitables y espacios auxiliares, propicios para el descanso, la convivencia, el trabajo y la higiene, para que permitan la circulación de sus habitantes, debemos recordar que de acuerdo a los datos del Censo de Población y Vivienda INEGI-2010, en México, hay 3.9 habitantes por vivienda.

Resulta necesario recordar que el hacinamiento es un problema social vinculado por lo general a la pobreza; se presenta si más de dos personas comparten un solo cuarto (en primera instancia, el dormitorio); pero éste fenómeno puede extenderse al espacio físico total de la vivienda, lo que impide que la familia realice adecuadamente sus actividades, dando como resultado, familias disfuncionales.

La concepción de espacios suficientes en las viviendas permite elevar la calidad de vida de sus habitantes, contribuye a eliminar algunos problemas de salud que están representando para el Estado un grave problema, como es la violencia intrafamiliar. Otro problema de salud pública y de seguridad en el cual influye la falta de espacios suficientes y adecuados, se presenta en los jóvenes, al no encontrar privacidad en su vida y espacios para realizar sus actividades, buscan estos espacios fuera de casa, en las calles y tienen en ellos un efecto negativo, ya que afecta la comunicación e interacción con los padres, y acaban refugiándose en personas como ellos, que entienden o comprenden sus necesidades.

La vivienda es la base del patrimonio familiar y el centro de la convivencia social, por lo tanto el reto que tenemos como legisladores, es impulsar las reformas constitucionales y legales pertinentes para contener y corregir la tendencia histórica de un crecimiento urbano desordenado. Para ello, tendremos que perfeccionar el marco normativo para dotar a quienes están encargados de implementar la política nacional de vivienda, de los instrumentos necesarios y suficientes para el impulso del desarrollo habitacional sustentable, sobre un nuevo paradigma que garantiza la calidad de la vivienda.

La Constitución despliega sus efectos jurídicos en dos vertientes, respecto de la política de vivienda, por un lado, faculta al legislador para que desarrolle la legislación necesaria en esta materia, con el fin de cumplir con este derecho; por otro lado, mandata al Poder Ejecutivo a implementar políticas públicas de fomento a la vivienda, de otorgamiento de créditos, regulación de uso de suelo habitacional a costos accesibles. De ahí que desde el inicio de la presente Administración, el titular del Ejecutivo Federal planteó el propósito de lograr un México próspero, de mayor desarrollo, en el que se consagre la norma escrita en nuestra Constitución, que tiene que ver con el darle vivienda digna a todos los mexicanos.

Para dar cumplimiento con los objetivos planteados, el Ejecutivo Federal, está buscando promover un desarrollo ordenado y sustentable del sector; mejorar y regularizar la vivienda urbana, así como construir y también mejorar la vivienda rural, con el fin de contrarrestar en gran medida, el crecimiento desordenado.

Una de las estrategias que se contemplan en el Programa Nacional de Vivienda, presentado recientemente por el Ejecutivo Federal, consiste en procurar una vivienda digna para todos los mexicanos, cómoda y con servicios básicos, a través del impulso de acciones para el mejoramiento y ampliación de vivienda, tanto en el medio urbano como en el rural.

Es por ello, compañeras y compañeros legisladores, que nos toca hacer ahora nuestra parte y coadyuvar en lo que nos corresponde con el avance de la política en materia de vivienda.

La Ley de Vivienda vigente define en su artículo 2, el concepto de “vivienda digna”, “la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares básicos, con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos”, sin embargo, ésta definición resulta incompleta, debido a que no establece los espacios mínimos habitables y auxiliares para garantizar una mejor calidad de vida a sus habitantes.

Por lo anterior, es de mi interés el proponer esta iniciativa, la cual representa un complemento necesario para reforzar los instrumentos y mecanismos que en materia de vivienda ya tenemos. Partimos de la posibilidad de contar en nuestro marco jurídico, con una definición más amplia de vivienda digna y decorosa, considerando que ésta debe contar con espacios habitables y auxiliares básicos, que proporcionen a las familias una estadía agradable y funcional.

Por lo anterior, se propone incluir en este ordenamiento dos conceptos básicos, en primer lugar el concepto “espacio mínimo habitable, considerado como el lugar donde se desarrollan actividades de reunión o descanso” y, en segundo término el concepto “espacio auxiliar básico”, definido como el lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de trabajo, higiene y circulación. Es importante que se considere que en las viviendas de interés social construidas en México, se contemple como espacio mínimo, una sala-comedor, una cocina, un baño y área de limpieza, así como dos habitaciones, una para adultos y otra para los menores.

El objetivo de esta iniciativa es ampliar el concepto de vivienda digna y decorosa establecida en la Ley de Vivienda, incluyendo los conceptos de espacios habitables y auxiliares como indispensables para garantizar una mejor calidad de vida, para aquellos que siendo beneficiarios de créditos para vivienda de interés social, adquieran una vivienda que reúna las condiciones mínimas de calidad que permitan una sana convivencia familiar.

Además, esta reforma pretende actualizar la ley, en virtud de que se han modificado otras leyes de las que hace referencia o tiene relación directa; así como la denominación de dependencias del Gobierno Federal.

Por lo que se propone reformar los artículos 19 fracción XVII y 43, a efecto de adecuar la referencia que se hace a la Ley de Información, sustituyéndola por la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Asimismo, se propone modificar los artículos 22 fracción VII y 33 fracción XI, con la finalidad de actualizar el cambio de denominación de la Secretaría de la Reforma Agraria, por el de Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de ésta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE VIVIENDA

ARTÍCULO UNICO: Se reforma los artículos 2, 4, 6 fracción IV; 19 fracción XVII; 22 fracción VII; 33 fracción XI; 43 segundo párrafo, 71 y 78 segundo párrafo; se adicionan las fracciones IV y V del artículo 4, recorriéndose las subsecuentes, todos de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

ARTICULO 2.- Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con **espacios habitables y auxiliares básicos**, los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a III. ...

IV. Espacios habitables. Es el lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de reunión o descanso; estos espacios deben contar con las dimensiones mínimas de superficie, altura, ventilación

e iluminación natural establecidas en las normas oficiales, normas mexicanas, reglamentos, manuales y códigos en materia de construcción;

V. Espacios Auxiliares. Es el lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de trabajo, higiene y circulación;

VI. Comisión: la Comisión Nacional de Vivienda;

VII. Comisión Intersecretarial: la Comisión Intersecretarial de Vivienda;

VIII. Consejo: el Consejo Nacional de Vivienda;

IX. Mejoramiento de vivienda: la acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de ampliación, reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación que propicien una vivienda digna y decorosa;

X. Producción social de vivienda: aquella que se realiza bajo el control de autoprodutores y autoconstructores que operan sin fines de lucro y que se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos, incluye aquella que se realiza por procedimientos autogestivos y solidarios que dan prioridad al valor de uso de la vivienda por sobre la definición mercantil, mezclando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías con base en sus propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones;

XI. Productor social de vivienda: la persona física o moral que en forma individual o colectiva produce vivienda sin fines de lucro;

XII. Política Nacional de Vivienda: el conjunto de disposiciones, criterios, lineamientos y medidas de carácter general que se establecen para coordinar las acciones de vivienda que realicen las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como su concertación con los sectores privado y social, con la finalidad de cumplir con el mandato constitucional del derecho a la vivienda digna y decorosa;

XIII. Sistema de Información: el Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda, como el conjunto de datos producidos por los sectores público, social y privado, organizados bajo una estructura conceptual predeterminada, que permita mostrar la situación de la vivienda y el mercado habitacional, así como los efectos de las políticas públicas en la materia, y

XIV. Suelo: los terrenos física y legalmente susceptibles de ser destinados predominantemente al uso habitacional conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 6.- La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos:

I. a III. ...;

IV. Fomentar la calidad de la vivienda, **así como marcar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares;**

V. a IX. ...

ARTÍCULO 19.- Corresponde a la Comisión:

I. a XVI. ...

XVII. Participar en la definición de los lineamientos de información y estadística en materia de vivienda y suelo, con sujeción a la Ley **del Sistema Nacional** de Información Estadística y Geográfica, así como integrar y administrar el Sistema de Información;

XVIII. a XIV. ...

ARTÍCULO 22.- La Junta de Gobierno de la Comisión estará integrada por:

I. a VI. ...

VII. El Titular de la Secretaría de **Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, y

VIII. ...

...

ARTÍCULO 33.- La Comisión Intersecretarial será presidida por el Titular del Ejecutivo Federal o por quien éste designe y estará integrada por los titulares de las siguientes secretarías de estado:

I. a X....

XI. Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

ARTICULO 43.- ...

La Comisión integrará y administrará el Sistema de Información, el cual se sujetará, en lo conducente, a las disposiciones previstas en la Ley **del Sistema Nacional** de Información Estadística y Geográfica y se conformará con la información que proporcionen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en aspectos vinculados con la vivienda y el suelo, así como la que permita identificar la evolución y crecimiento del mercado con el objeto de contar con información suficiente para evaluar los efectos de la política habitacional.

...

...

ARTICULO 71.- Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, la Comisión promoverá, en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales, que en el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, se considere que las viviendas cuenten con los espacios habitables, **que tengan como mínimo un baño, cocina, estancia-comedor y dos recamaras**, y de higiene suficientes en función al número de usuarios, provea de los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad, así como garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados.

...

ARTICULO 78.-...

En este tipo de normas se deberá considerar las condiciones y características de **los espacios habitables y auxiliares básicos** y seguridad para los diferentes tipos de vivienda y de sus etapas de construcción.

Dado en el salón de sesiones de la H. Cámara de Senadores, a 23 de abril de 2013.

Suscribe

Sen. **Isaías González Cuevas**".

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senador González Cuevas, pido a la Secretaría que se inserte de manera íntegra el proyecto que ha presentado.

Sonido en el escaño del Senador Ricardo Barroso.

- **El C. Senador Ricardo Barroso Agramont:** (Desde su escaño) Para solicitar al Senador Isaías González Cuevas que nos permita adherirnos a su propuesta.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** También se adhieren los Senadores Carlos Mendoza, Javier Lozano, Francisco Domínguez, Ana Lilia Herrera, Mariana Gómez del Campo, Itzel Sarahí Ríos, Lilia Guadalupe Merodio y Armando Neyra, con mucho gusto. Pido a la Secretaría tome nota de ello. **Túrnese a las Comisiones Unidas de Vivienda; y de Estudios Legislativos. Primera.**



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Vivienda y Estudios Legislativos, Primera de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 6, 19, 22, 33, 43, 71 y 78 de la Ley de Vivienda.

Una vez recibida la Iniciativa de referencia, estas Comisiones Dictaminadoras se abocaron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para emitir el dictamen correspondiente conforme a las facultades que les confieren los artículos 85, párrafo 2, inciso a), 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 113, numeral 2; 117, 135, 177 numeral 1, 178 numerales 2 y 3, 182, 186, 187, 188, 190 y 191 numeral 1, del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I.** En el capítulo de "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la iniciativa referida.
- II.** En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**" se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió.
- III.** En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**" la Comisión expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan sus decisiones; y
- IV.** Finalmente, en la sección relativa al **TEXTO NORMATIVO** y régimen transitorio, se plantea el Decreto por el que se reforman los artículos 2, 6, 19, 43, 71 y 78; y se adiciona el 4, de la Ley de Vivienda.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 24 de abril de 2013, el Senador Isaías González Cuevas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.
2. En esta misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó a las Comisiones Unidas de Vivienda y Estudios Legislativos Primera para su estudio y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En la propuesta legislativa se señala que en México, la política pública en materia de vivienda se diseñó, poniendo especial énfasis en aumentar el número de casas, generando la percepción en la sociedad, de que se estaba haciendo lo conducente para abatir un déficit habitacional creciente y cumpliendo con una de las mayores aspiraciones de los ciudadanos.

Así mismo, el incremento de créditos se consideró, en sí mismo, el objetivo de la política, dejando de lado el aspecto fundamental que es la calidad de la vivienda ofrecida, relegando a un segundo término, el aspecto de la habitabilidad orientando todos los objetivos de esta política, en los criterios de costos y posibilidades de otorgamiento de créditos a los derechohabientes de las instituciones y organismos de vivienda.

Indica que como resultado de esta política lo único que se evalúa es el número de créditos otorgados y los costos de la construcción.

Establece que el problema más grave se da en las viviendas de interés social, en donde la calidad de las mismas ha venido disminuyendo en sentido inverso a los costos que se reportan.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Vivienda y Estudios Legislativos Primera, en relación a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vivienda

Expresa que el derecho a una vivienda digna es una condición que nos permite acceder a otros derechos, como la dignidad humana, el libre tránsito, seguridad jurídica, privacidad, inviolabilidad del domicilio o de la correspondencia, un medio ambiente adecuado y derecho a la salud, entre otros.

Enfatiza que la dignidad y el decoro de una vivienda, son cualidades difíciles de evaluar, y que el primer parámetro de medición para estas cualidades tiene que ver con la extensión o tamaño de la vivienda, con relación al número de sus habitantes, ya que una casa habitación sin espacio no podría asegurar los parámetros mínimos de bienestar y comodidad para sus habitantes.

Resalta que en la Estrategia Mundial de Vivienda, preparada por la Organización de las Naciones Unidas, la vivienda adecuada se define como “un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio suficiente, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuada, una infraestructura básica y una ubicación adecuada a su lugar de trabajo, así como acceso a los servicios básicos, todo ello, a un costo razonable”.

Agrega que las viviendas adecuadas, para propiciar condiciones dignas de vida a sus habitantes, deben cumplir con las disposiciones en materia de asentamientos humanos, cumplir con las normas de construcción, tener acceso a servicios públicos básicos, y en su interior contar con un espacio mínimo, que permita crear un ambiente que estimule el trabajo y la creatividad, que atienda las necesidades de privacidad y propicie la convivencia y el esparcimiento de la familia.

Destaca que una vivienda digna requiere de espacios habitables y espacios auxiliares, propicios para el descanso, la convivencia, el trabajo y la higiene, para que permitan la circulación de sus habitantes.

Menciona que el hacinamiento es un problema social vinculado por lo general a la pobreza, que se presenta cuando dos o más personas comparten un solo cuarto, pero que puede extenderse al espacio físico total de la vivienda, impidiendo que la familia realice adecuadamente sus actividades.

Subraya que la concepción de espacios suficientes en las viviendas, permite elevar la calidad de vida de sus habitantes, contribuye a eliminar algunos problemas de salud y de violencia intrafamiliar.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA

Señala que además la falta de espacios suficientes y adecuados, propicia que los jóvenes, al no encontrar privacidad ni espacios para realizar sus actividades, buscan éstos fuera de casa, lo que afecta la comunicación e interacción con los padres.

Afirma que la vivienda es la base del patrimonio familiar y el centro de la convivencia social, y que el reto que tenemos los legisladores, es impulsar las reformas constitucionales y legales pertinentes para contener y corregir la tendencia histórica de un crecimiento urbano desordenado.

Refiere que el Ejecutivo Federal, desde el inicio de su gestión, planteó el propósito de lograr un México próspero, de mayor desarrollo, en el que se consagre la norma escrita en nuestra Constitución, que tiene que ver con el darle vivienda digna a todos los mexicanos.

Alude a que una de las estrategias que se contemplan en el Programa Nacional de Vivienda, presentado recientemente por el Ejecutivo Federal, consiste en procurar una vivienda digna para todos los mexicanos, cómoda y con servicios básicos, a través del impulso de acciones para el mejoramiento y ampliación de vivienda, tanto en el medio urbano como en el rural.

Señala que tiene como objetivo ampliar el concepto de vivienda digna y decorosa establecido en la Ley de Vivienda, incluyendo los conceptos de espacios habitables y auxiliares como indispensables para garantizar una mejor calidad de vida, para aquellos que siendo beneficiarios de créditos para vivienda de interés social, adquieran una vivienda que reúna las condiciones mínimas de calidad que permitan una sana convivencia familiar.

Por último, precisa que pretende reformar la Ley de Vivienda, para concordarla con las actuales denominaciones de las dependencias del Gobierno Federal.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Estas Comisiones coinciden con las argumentaciones y el objetivo principal de la Iniciativa que se dictamina, consistente en ampliar el concepto de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA

vivienda digna y decorosa establecido en la Ley de Vivienda, incluyendo los conceptos de espacios habitables y auxiliares, a efecto de proporcionar a las familias una estadía agradable y funcional en sus hogares.

La materia de esta propuesta legislativa representa un complemento necesario para fortalecer los instrumentos y mecanismos, establecidos en el marco normativo en materia de vivienda.

SEGUNDA. El derecho a la vivienda surgió como una respuesta de la sociedad y el Estado a la demanda del hombre para consolidar las condiciones de vida para su desarrollo.

La vivienda, se ha escrito, es el resguardo del hombre y su familia, y la plataforma para su desenvolvimiento que hace posible su progreso individual y colectivo. Es en síntesis, la base sobre la que habrá de forjarse el hombre y la sociedad en que se desarrolla.

Desde siempre, la vivienda ha tenido para el hombre una importancia excepcional, pues representa la principal fuente de seguridad personal. De ahí, que se afirme que "la casa de un hombre es su castillo, su fortaleza".

La vivienda es una necesidad básica, es un elemento clave del desarrollo social, cuya concepción no se limita a su uso como inmueble, sino también, como elemento generador del desarrollo social.

El derecho a la vivienda es reconocido internacionalmente como un derecho humano. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos lo contempla como un derecho y una garantía social.

El artículo 4 Constitucional, en el párrafo séptimo, consagra el derecho a la vivienda, en los términos siguientes: "Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo."

Ahora bien, si por digno se entiende aquello que merece respeto y estima; y por decoroso, aquello que reúne las condiciones mínimas o necesarias para ser merecedor de respeto, entonces el derecho a la vivienda puede significar que:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA

“Toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna, en la cual sienta placer, y donde gozará de una condición o una circunstancia favorable; podrá usar o poseer una cosa buena, útil y agradable. Una vivienda que resulte decorosa, que merezca respeto y estima, que sea decente, que reúna las condiciones mínimas necesarias para ser merecedora de ese respeto y que denote decencia y dignidad. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo”.

En tal virtud, se coincide con el autor de la iniciativa en que la satisfacción del derecho a la vivienda, permite acceder al disfrute de otros derechos, como los relativos a la dignidad humana, el libre tránsito, seguridad jurídica, privacidad, inviolabilidad del domicilio o de la correspondencia, un medio ambiente adecuado y derecho a la salud, entre otros.

Qué duda cabe, se ha dicho, que el tener un sitio en donde reclinar la cabeza, que sea digno y decoroso, es la premisa para que muchos otros derechos puedan efectivamente realizarse.

Diversos instrumentos internacionales, como el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, han reconocido que sería impensable contar con educación, salud y empleo, si no se tiene un espacio digno y decoroso donde vivir.

También se comparte con el presentante de la iniciativa, la idea de que la dignidad y el decoro de una vivienda, son cualidades difíciles de evaluar, y que el primer parámetro de medición tiene que ver con la dimensión de la vivienda y el número de sus habitantes.

En este sentido, estas comisiones consideran pertinente ampliar el concepto de vivienda digna y decorosa establecido en la Ley de Vivienda, para incluir los conceptos de espacios habitables y auxiliares, como indispensables para garantizar una mejor calidad de vida, de las familias mexicanas.

TERCERA. No obstante lo anterior, estas comisiones, por razones de técnica legislativa y de redacción, consideran necesario modificar el texto del Proyecto de Decreto, a fin de darle mayor claridad y certeza jurídica a la normatividad que se propone modificar, para quedar como sigue:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA

Proyecto de Decreto de la Iniciativa:	Proyecto de Decreto propuesto por la Comisión de Vivienda:
<p>ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma los artículos 2, 4, 6 fracción IV; 19 fracción XVII; 22 fracción VII; 33 fracción XI; 43 segundo párrafo, 71 y 78 segundo párrafo; se adicionan las fracciones IV y V del artículo 4, recorriéndose las subsecuentes, todos de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:</p> <p>ARTÍCULO 2.- Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares básicos, los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.</p> <p>ARTÍCULO 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Espacios habitables: el lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de reunión o descanso; estos espacios deben contar con las dimensiones mínimas de superficie, altura, ventilación e iluminación natural establecidas en las normas oficiales, normas mexicanas, reglamentos, manuales y códigos en materia de construcción;</p>	<p>ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 2, 6 fracción IV; 19 fracción XVII; 22 fracción VII; 33 fracción XI; 43 segundo párrafo, 71 y 78 segundo párrafo; y se adicionan las fracciones IV y V al artículo 4, recorriéndose las subsecuentes, todos de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:</p> <p>ARTÍCULO 2.- Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.</p> <p>ARTÍCULO 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Espacios habitables: el lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de reunión o descanso, que cuenten con las dimensiones mínimas de superficie, altura, ventilación e iluminación natural, además de contar como mínimo con un baño, cocina, estancia – comedor y dos recamaras, de conformidad con las características y condiciones mínimas necesarias que establezcan las leyes y las normas oficiales mexicanas.</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA

<p>V. Espacios Auxiliares. Es el lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de trabajo, higiene y circulación;</p> <p>VI. Comisión: la Comisión Nacional de Vivienda;</p> <p>VII. Comisión Intersecretarial: la Comisión Intersecretarial de Vivienda;</p> <p>VIII. Consejo: el Consejo Nacional de Vivienda;</p> <p>IX. Mejoramiento de vivienda: la acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de ampliación, reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación que propicien una vivienda digna y decorosa;</p> <p>X. Producción social de vivienda: aquella que se realiza bajo el control de autoprodutores y autoconstructores que operan sin fines de lucro y que se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos, incluye aquella que se realiza por procedimientos autogestivos y solidarios que dan prioridad al valor de uso de la vivienda por sobre la definición mercantil, mezclando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías con base en sus propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones;</p> <p>XI. Productor social de vivienda: la persona física o moral que en forma individual o colectiva produce vivienda sin fines de lucro;</p> <p>XII. Política Nacional de Vivienda: el conjunto de disposiciones, criterios, lineamientos y medidas de carácter general que se establecen para coordinar las acciones de</p>	<p>V. Espacios Auxiliares; el lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de trabajo, higiene y circulación;</p> <p>VI. Comisión: la Comisión Nacional de Vivienda;</p> <p>VII. Comisión Intersecretarial: la Comisión Intersecretarial de Vivienda;</p> <p>VIII. Consejo: el Consejo Nacional de Vivienda;</p> <p>IX. Mejoramiento de vivienda: la acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de ampliación, reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación que propicien una vivienda digna y decorosa;</p> <p>X. Producción social de vivienda: aquella que se realiza bajo el control de autoprodutores y autoconstructores que operan sin fines de lucro y que se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos, incluye aquella que se realiza por procedimientos autogestivos y solidarios que dan prioridad al valor de uso de la vivienda por sobre la definición mercantil, mezclando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías con base en sus propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones;</p> <p>XI. Productor social de vivienda: la persona física o moral que en forma individual o colectiva produce vivienda sin fines de lucro;</p> <p>XII. Política Nacional de Vivienda: el conjunto de disposiciones, criterios, lineamientos y medidas de carácter general que se establecen para coordinar las acciones de</p>
---	--



DECRETOS DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA

<p>vivienda que realicen las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como su concertación con los sectores privado y social, con la finalidad de cumplir con el mandato constitucional del derecho a la vivienda digna y decorosa;</p> <p>XIII. Sistema de Información: el Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda, como el conjunto de datos producidos por los sectores público, social y privado, organizados bajo una estructura conceptual predeterminada, que permita mostrar la situación de la vivienda y el mercado habitacional, así como los efectos de las políticas públicas en la materia, y</p> <p>XIV. Suelo: los terrenos física y legalmente susceptibles de ser destinados predominantemente al uso habitacional conforme a las disposiciones aplicables.</p> <p>Artículo 6.- La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos:</p> <p>I. a III. ...;</p> <p>IV. Fomentar la calidad de la vivienda, así como marcar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares;</p> <p>V. a IX. ...</p> <p>ARTÍCULO 19.- Corresponde a la Comisión:</p> <p>I. a XVI. ...</p> <p>XVII. Participar en la definición de los lineamientos de información y estadística en materia de vivienda y suelo, con sujeción a la Ley del Sistema Nacional de Información</p>	<p>vivienda que realicen las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como su concertación con los sectores privado y social, con la finalidad de cumplir con el mandato constitucional del derecho a la vivienda digna y decorosa;</p> <p>XIII. Sistema de Información: el Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda, como el conjunto de datos producidos por los sectores público, social y privado, organizados bajo una estructura conceptual predeterminada, que permita mostrar la situación de la vivienda y el mercado habitacional, así como los efectos de las políticas públicas en la materia, y</p> <p>XIV. Suelo: los terrenos física y legalmente susceptibles de ser destinados predominantemente al uso habitacional conforme a las disposiciones aplicables.</p> <p>Artículo 6.- La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos:</p> <p>I. a III. ...;</p> <p>IV. Fomentar la calidad de la vivienda y fijar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares;</p> <p>V. a IX. ...</p> <p>ARTÍCULO 19.- Corresponde a la Comisión:</p> <p>I. a XVI. ...</p> <p>XVII. Participar en la definición de los lineamientos de información y estadística en materia de vivienda y suelo, con sujeción a la Ley del Sistema Nacional de Información</p>
--	---



Dictamen de las Comisiones Unidas de Vivienda y Estudios Legislativos Primera, en relación a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vivienda

<p>Estadística y Geográfica, así como integrar y administrar el Sistema de Información; XVIII. a XIV. ...</p> <p>ARTÍCULO 22.- La Junta de Gobierno de la Comisión estará integrada por:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y</p> <p>VIII. ...</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 33.- La Comisión Intersecretarial será presidida por el Titular del Ejecutivo Federal o por quien éste designe y estará integrada por los titulares de las siguientes secretarías de estado:</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano</p> <p>ARTÍCULO 43.- ... La Comisión integrará y administrará el Sistema de Información, el cual se sujetará, en lo conducente, a las disposiciones previstas en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y se conformará con la información que proporcionen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en aspectos vinculados con la vivienda y el suelo, así como la que permita identificar la evolución y crecimiento del mercado con el objeto de contar con información suficiente para evaluar los efectos de la política habitacional.</p> <p>...</p>	<p>Estadística y Geográfica, así como integrar y administrar el Sistema de Información; XVIII. a XXIV. ...</p> <p>ARTÍCULO 22.- ...</p> <p>ARTÍCULO 33.- ...</p> <p>ARTÍCULO 43.- ... La Comisión integrará y administrará el Sistema de Información, el cual se sujetará, en lo conducente, a las disposiciones previstas en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y se conformará con la información que proporcionen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en aspectos vinculados con la vivienda y el suelo, así como la que permita identificar la evolución y crecimiento del mercado con el objeto de contar con información suficiente para evaluar los efectos de la política habitacional.</p> <p>...</p>
---	---

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA

<p>...</p> <p>ARTÍCULO 71.- Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, la Comisión promoverá, en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales, que en el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, se considere que las viviendas cuenten con los espacios habitables, que tengan como mínimo un baño, cocina, estancia-comedor y dos recamaras, y de higiene suficientes en función al número de usuarios, provea de los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad, así como garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados.</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>ARTÍCULO 71.- Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, la Comisión promoverá, en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales, que en el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, se considere que las viviendas cuenten con los espacios habitables y espacios auxiliares suficientes en función al número de usuarios, provea de los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad, así como garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados.</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 78.- ...</p> <p>En este tipo de normas se deberá considerar las condiciones y características de los espacios habitables y auxiliares básicos y seguridad para los diferentes tipos de vivienda y de sus etapas de construcción.</p>	<p>ARTÍCULO 78.- ...</p> <p>En este tipo de normas se deberá considerar las condiciones y características de los espacios habitables y auxiliares y seguridad para los diferentes tipos de vivienda y de sus etapas de construcción.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 2, 6 fracción IV; 19 fracción XVII; 43 segundo párrafo, 71 primer párrafo y 78 segundo párrafo; y se adicionan las fracciones IV y V al artículo 4, recorriéndose las subsecuentes, todos de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con **espacios habitables y auxiliares**, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

ARTÍCULO 4.- ...

I. a III. ...

IV. Espacios habitables: el lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de reunión o descanso, que cuenten con las dimensiones mínimas de superficie, altura, ventilación e iluminación natural, además de contar como mínimo con un baño, cocina, estancia – comedor y dos recamaras, de conformidad con las características y condiciones mínimas necesarias que establezcan las leyes y las normas oficiales mexicanas.

V. Espacios Auxiliares: el lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de trabajo, higiene y circulación;

VI. Comisión: la Comisión Nacional de Vivienda;

VII. Comisión Intersecretarial: la Comisión Intersecretarial de Vivienda;

VIII. Consejo: el Consejo Nacional de Vivienda;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA

IX. Mejoramiento de vivienda: la acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de ampliación, reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación que propicien una vivienda digna y decorosa;

X. Producción social de vivienda: aquella que se realiza bajo el control de autoproductores y autoconstructores que operan sin fines de lucro y que se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos, incluye aquella que se realiza por procedimientos autogestivos y solidarios que dan prioridad al valor de uso de la vivienda por sobre la definición mercantil, mezclando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías con base en sus propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones;

XI. Productor social de vivienda: la persona física o moral que en forma individual o colectiva produce vivienda sin fines de lucro;

XII. Política Nacional de Vivienda: el conjunto de disposiciones, criterios, lineamientos y medidas de carácter general que se establecen para coordinar las acciones de vivienda que realicen las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como su concertación con los sectores privado y social, con la finalidad de cumplir con el mandato constitucional del derecho a la vivienda digna y decorosa;

XIII. Sistema de Información: el Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda, como el conjunto de datos producidos por los sectores público, social y privado, organizados bajo una estructura conceptual predeterminada, que permita mostrar la situación de la vivienda y el mercado habitacional, así como los efectos de las políticas públicas en la materia, y

XIV. Suelo: los terrenos física y legalmente susceptibles de ser destinados predominantemente al uso habitacional conforme a las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 6.- ...

I. a III. ...;

IV. Fomentar la calidad de la vivienda y fijar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA

V. a XII. ...

ARTÍCULO 19.- ...

I. a XVI. ...

XVII. Participar en la definición de los lineamientos de información y estadística en materia de vivienda y suelo, con sujeción a la Ley **del Sistema Nacional** de Información Estadística y Geográfica, así como integrar y administrar el Sistema de Información;

XVIII. a XXIV. ...

ARTÍCULO 43.- ...

La Comisión integrará y administrará el Sistema de Información, el cual se sujetará, en lo conducente, a las disposiciones previstas en la Ley **del Sistema Nacional** de Información Estadística y Geográfica y se conformará con la información que proporcionen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en aspectos vinculados con la vivienda y el suelo, así como la que permita identificar la evolución y crecimiento del mercado con el objeto de contar con información suficiente para evaluar los efectos de la política habitacional.

...

...

ARTÍCULO 71.- Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, la Comisión promoverá, en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales, que en el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, se considere que las viviendas cuenten con los espacios habitables y espacios auxiliares suficientes en función al número de usuarios, provea de los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad, así como garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA

...

...

ARTÍCULO 78.- ...

En este tipo de normas se deberá considerar las condiciones y características de **los espacios habitables y auxiliares** y seguridad para los diferentes tipos de vivienda y de sus etapas de construcción.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Sala 7 de la Planta Baja del Senado de la República a los **09** días del mes de **octubre** de **2013**.

16-10-2014

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Vivienda y Estudios Legislativos Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la ley de vivienda.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 84 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 7 de octubre de 2014.

Discusión y votación, 16 de octubre de 2014.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA

(Dictamen de segunda lectura)

Debido a que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

- **La C. Secretaria Merodio Reza:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la segunda lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea Asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

- **El C. Presidente Barbosa Huerta:** Gracias, señora Secretaria.

Se concede el uso de la palabra a la Senadora María Elena Barrera Tapia, para presentar el dictamen a nombre de las comisiones, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento del Senado.

- **La C. Senadora María Elena Barrera Tapia:** Con su venia, señor Presidente.

Me referiré al dictamen de las Comisiones Unidas de Vivienda; y de Estudios Legislativos, Primera, en el que se reforman los artículos 2, 4, 6, 19, 22, 33, 43, 71 y 78 de la Ley de Vivienda.

La iniciativa que se dictaminó reafirma la importancia que tiene el derecho a una vivienda digna y decorosa como exigencia de la dignidad humana que permite el acceso a otros derechos, como el libre tránsito, seguridad jurídica, la privacidad, la inviolabilidad del domicilio o de la correspondencia, un medio ambiente adecuado y el derecho a la salud.

Enfatiza que la dignidad y el decoro de una vivienda son cualidades difíciles de evaluar, y que el primer parámetro de medición para estas cualidades tiene que ver con la extensión o tamaño de la vivienda de acuerdo al número de habitantes, con relación también a la casa habitación que si no tiene un espacio adecuado, no podría asegurar los parámetros mínimos de bienestar y comodidad para sus habitantes.

Resaltar que en la Estrategia Mundial de Vivienda, preparada por la Organización de las Naciones Unidas, la vivienda adecuada se define como un lugar donde pueda aislarse, si se desea, espacio suficiente, seguridad adecuada, iluminación, ventilación adecuada, una infraestructura básica y una ubicación adecuada a su lugar de trabajo, así como acceso a los servicios básicos, todo ello a un costo razonable.

Agrega, también, que las viviendas adecuadas para proporcionar condiciones dignas de vida a sus habitantes, deben de cumplir con las disposiciones en materia de asentamientos humanos, cumplir con las normas de construcción, tener acceso a servicios públicos básicos y en su interior contar con un espacio mínimo.

Destaca que una vivienda digna requiere de espacios habitables y espacios auxiliares, sobre todo propicios para el descanso, la convivencia, el trabajo y la higiene, para que permitan la circulación de sus habitantes.

Menciona que el hacinamiento es un problema social vinculado, por lo general con la pobreza que se presenta cuando dos o más personas comparten un solo cuarto, pero que puede extenderse el espacio físico total de la vivienda, impidiendo que la familia realice adecuadamente sus actividades.

La concepción de espacios suficientes en las viviendas permite elevar la calidad de vida de sus habitantes, contribuye a eliminar algunos problemas de salud y de violencia intrafamiliar.

La iniciativa tiene como objeto ampliar el concepto de vivienda digna y decorosa establecido en la Ley de Vivienda, incluyendo los conceptos de espacios habitables y auxiliares como indispensables para garantizar una mejor calidad de vida.

Para que aquellos que siendo beneficiarios de créditos o subsidios para la vivienda de interés social, adquieran una vivienda que reúna las condiciones mínimas de calidad que permitan una sana convivencia familiar y construcción del tejido social.

Por ello solicito a todos su voto a favor de este dictamen.

Es cuanto, señor Presidente.

**PRESIDENCIA DEL C. SENADOR
JOSE ROSAS AISPURO TORRES**

- **El C. Presidente José Rosas Aispuro Torres:** Gracias, Senadora Barrera Tapia.

Está a discusión el dictamen en lo general. Se le concede el uso de la palabra al Senador Isaías González Cuevas, para hablar a favor del mismo.

- **El C. Senador Isaías González Cuevas:** Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

Vengo a esta tribuna para hablar a favor del dictamen que reforma la Ley de la Vivienda y pedirles su apoyo para la aprobación del mismo.

En su artículo 4o., párrafo séptimo, la Constitución Política establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

La ley en comento establece los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

La actual administración se ha comprometido a lograr un México próspero y con mayor desarrollo, consagrado en uno de los derechos fundamentales que tienen que ver, precisamente, con dotarle de vivienda digna a los mexicanos.

Por nuestra parte, es nuestro interés perfeccionar el marco jurídico del sector de la vivienda para que las familias de los trabajadores y de la sociedad en general puedan ejercer su derecho de acceder a una vivienda digna y decorosa.

En esta iniciativa que votaremos, se propone corregir uno de los problemas más agudos que se observa en el sector inmobiliario, particularmente la vivienda de interés social, pues esta no contiene los mínimos espacios para habitarlas; prueba de ello es el gran número de viviendas abandonadas en el país.

Por ésta y otras razones como son: el crecimiento urbano desordenado, la lejanía de las viviendas o la carencia de servicios adecuados a las necesidades, así como la inseguridad, es necesaria la modificación de esta ley.

La calidad de la vivienda tiene que ver con su tamaño, su distribución con relación al número de sus habitantes, ya que una tasa habitación sin espacio suficiente o servicios básicos mínimos, no garantiza el bienestar y comodidad. Tampoco es garantía para el desarrollo sano de la familia.

Una vivienda digna contribuye a reducir los problemas sociales de gran impacto. El hacinamiento, detona problemas para la convivencia familiar y, en muchos casos, influye en la aparición de fenómenos como la violencia intrafamiliar y la falta de condiciones para el desarrollo de la familia.

Por ello propusimos establecer en nuestro marco jurídico, una definición más amplia de la vivienda digna y decorosa, pretendiendo que toda vivienda popular cuente con los espacios habitables mínimos, pensados como el lugar donde se desarrollen actividades de reunión o de descanso que incluyan una sala-comedor, una cocina, un baño, así como dos recámaras, conforme a los estándares internacionales; y que adicionalmente cuente con espacios auxiliares básicos definidos como lugar de la vivienda, donde se desarrollen actividades de trabajo, higiene y que permita el bienestar de sus habitantes y elevar la calidad de vida de manera efectiva.

Sin duda la vivienda es la base del patrimonio de una familia y el centro de convivencia social.

Por ello, compañeras y compañeros Senadores, les pido su apoyo para aprobar estas reformas a la Ley de Vivienda y dotar a quienes están encargados de implementar la política nacional de vivienda, dé los instrumentos necesarios y suficientes para el impulso del desarrollo habitacional sustentable sobre un nuevo modelo que garantice la calidad de las viviendas, mismas que se traducen en la calidad de vida para sus habitantes.

Muchas gracias por su atención.

Es cuanto, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senador González Cuevas.

Para el mismo asunto se le concede el uso de la palabra al Senador Zoé Robledo Aburto del grupo parlamentario del PRD.

- **El C. Senador Zoé Robledo Aburto:** Muchas gracias, señor Presidente.

Simplemente para sumarme a este proyecto de dictamen, lo discutimos en la Comisión de Estudios Legislativos, Primera, que fue codictaminadora del mismo. Y uno de los elementos que tomábamos a consideración, porque originalmente no venía así en la iniciativa, es esa necesidad de que se considere la existencia en las viviendas de nuestro país y que esté por ley, de estos espacios auxiliares, además de los espacios para servicios básicos.

Es decir, las casas en nuestro país estaba regulado que tuvieran estos espacios básicos, entendiéndose los mismos como la cocina, los baños; pero, teniendo en cuenta, por un lado, el gran número de personas y cada vez incrementándose, que empiezan a ser labores desde sus hogares, que tienen su hogar como su centro de trabajo, sobre todo en zonas urbanas, añadido que había otras actividades, que es propio del Senado de la República promover, como el tema del fomento a la lectura, y que no encontraban en el diseño actual de la vivienda social, un espacio para desarrollarse de manera digna, completa y satisfactoria.

Es por eso que es tan importante poder contar con el apoyo de todas las Senadoras y los Senadores en este dictamen, ya que lo han dicho muchos investigadores, expertos, economistas, como el propio "Amartya Sen" que vinculan el tema de la pobreza con el tema de la posibilidad de desarrollar capacidades; y esas capacidades se desarrollan en algún lugar, primordialmente en el hogar.

Por eso es que nuestra posición, nuestro voto será a favor de este dictamen, y los invito a que hagan lo mismo.

Muchas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senador Robledo Aburto.

Se le concede también el uso de la palabra al Senador Adolfo Romero Lainas, para hablar a favor de este dictamen.

- **El C. Senador Adolfo Romero Lainas:** Buenas tardes. Agradezco, señor Presidente. Con el permiso de la Mesa Directiva y de la Asamblea.

Como vimos ya la participación del Senador Zoé Robledo, es una suma de esfuerzos; y quiero empezar de esta manera.

A nombre de mi grupo parlamentario, quiero expresar que la vivienda es una necesidad básica, un elemento clave del desarrollo social, cuya concepción no se limita a su uso como inmueble, sino también como elemento generador del desarrollo social.

Además, está directamente vinculado con el bienestar de sus habitantes, lo que significa que la posibilidad de contar con una vivienda digna, es una condición que nos permite acceder a otros derechos universales, como lo es el de la dignidad humana; y que a su vez, nos hace partícipe de gozar del libre tránsito, la seguridad jurídica, la privacidad, la inmovilidad del domicilio y el derecho a la salud, entre otros.

En la Estrategia Mundial de Vivienda, preparada por la Organización de las Naciones Unidas, la vivienda adecuada se define como un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio suficiente, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuada, una infraestructura básica y una ubicación adecuada a su lugar de trabajo, así como acceso a los servicios básicos, todo ello a un costo razonable.

Asimismo, nuestra Carta Magna consagra en su artículo 4o. el derecho a disfrutar de una vivienda, pero no de cualquier vivienda; esta debe ser digna y decorosa.

Por lo anterior, es lamentable que como resultado de una política mal direccionada, lo único que se evalúe en la materia de vivienda en nuestro país, sea cómo han venido aumentando de número de créditos otorgados y los costos de la construcción. El problema es más grave de lo que parece, ya que la calidad de las mismas ha venido disminuyendo en sentido inverso a los costos que se reportan.

La dignidad y el decoro de una vivienda son cualidades difíciles de evaluar, ya que el primer parámetro de medición para estas cualidades, versa con la extensión o tamaño de la vivienda y su relación al número de sus habitantes, ya que una casa habitación sin espacios no podría asegurar los parámetros mínimos de bienestar y comodidad para sus habitantes.

Es así donde nace la importancia de comprender que la vivienda es la base del patrimonio familiar y el centro de la convivencia social; y sobre todo, concebir que una vivienda digna requiere de espacios habitables y espacios auxiliares propicios para el descanso, la convivencia, el trabajo y de higiene, para que permitan la circulación de sus habitantes.

Por tales razones, considero que el presente dictamen amplía el concepto de vivienda y decorosa, abogando por espacios habitables y auxiliares en las viviendas, permitiendo elevar la calidad de vida de sus habitantes, así como contribuir a erradicar problemas sociales y de salud para todas las familias mexicanas.

Por lo tanto mi voto será a favor del presente dictamen.

Es cuanto, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senador Romero Lainas.

Agota la discusión de este dictamen en lo general y no habiendo artículos reservados, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 de nuestro Reglamento y ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto.

VOTACION

- **La C. Secretaria Barrera Tapia:** Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron un total de 84 votos a favor y cero en contra.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, señora Secretaria. Está aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2, 6 fracción IV, 19 fracción XVII, 43 segundo párrafo, 71 primer párrafo y 78 segundo párrafo; y se adicionan las fracciones IV y V al artículo 4, recorriéndose las subsecuentes, todos de la Ley de Vivienda. **Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.**

22-10-2014

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2, 6, fracción IV; 19, fracción XVII; 43, segundo párrafo, 71, primer párrafo, y 78, segundo párrafo; y se adicionan las fracciones IV y V al artículo 4, recorriéndose las subsecuentes, todos de la Ley de Vivienda.

Se turnó a la Comisión de Vivienda.

Diario de los Debates, 22 de octubre de 2014.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 6, FRACCIÓN IV; 19, FRACCIÓN XVII; 43, SEGUNDO PÁRRAFO, 71, PRIMER PÁRRAFO, Y 78, SEGUNDO PÁRRAFO; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IV Y V AL ARTÍCULO 4, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, TODOS DE LA LEY DE VIVIENDA

La Secretaria diputada Graciela Saldaña Fraire: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2, 6, fracción IV; 19, fracción XVII; 43, segundo párrafo, 71, primer párrafo, y 78, segundo párrafo; y se adicionan las fracciones IV y V al artículo 4, recorriéndose las subsecuentes, todos de la Ley de Vivienda.

Atentamente

México, DF, a 16 de octubre de 2014.— Senador Luis Sánchez Jiménez (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de decreto

Por el que se reforman los artículos 2, 6, fracción IV; 19, fracción XVII; 43, segundo párrafo, 71, primer párrafo, y 78, segundo párrafo; y se adicionan las fracciones IV y V al artículo 4, recorriéndose las subsecuentes, todos de la Ley de Vivienda.

Artículo Único. Se reforman los artículos 2, 6, fracción IV; 19, fracción XVII; 43, segundo párrafo, 71, primer párrafo, y 78, segundo párrafo; y se adicionan las fracciones IV y V al artículo 4, recorriéndose las subsecuentes, todos de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

Artículo 2. Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Artículo 4. ...

I. a III. ...

IV. Espacios habitables: el lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de reunión o descanso, que cuenten con las dimensiones mínimas de superficie, altura, ventilación e iluminación natural, además de contar como mínimo con un baño, cocina, estancia-comedor y dos recamaras, de conformidad con las características y condiciones mínimas necesarias que establezcan las leyes y las normas oficiales mexicanas

V. Espacios Auxiliares: el lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de trabajo, higiene y circulación;

VI. Comisión: la Comisión Nacional de Vivienda;

VII. Comisión Intersecretarial: la Comisión Intersecretarial de Vivienda;

VIII. Consejo: el Consejo Nacional de Vivienda;

IX. Mejoramiento de vivienda: la acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de ampliación, reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación que propicien una vivienda digna y decorosa;

X. Producción social de vivienda: aquella que se realiza bajo el control de autoprodutores y autoconstructores que operan sin fines de lucro y que se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos, incluye aquella que se realiza por procedimientos autogestivos y solidarios que dan prioridad al valor de uso de la vivienda por sobre la definición mercantil, mezclando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías con base en sus propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones;

XI. Productor social de vivienda: la persona física o moral que en forma individual o colectiva produce vivienda sin fines de lucro;

XII. Política Nacional de Vivienda: el conjunto de disposiciones, criterios, lineamientos y medidas de carácter general que se establecen para coordinar las acciones de vivienda que realicen las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como su concertación con los sectores privado y social, con la finalidad de cumplir con el mandato constitucional del derecho a la vivienda digna y decorosa;

XIII. Sistema de Información: el Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda, como el conjunto de datos producidos por los sectores público, social y privado, organizados bajo una estructura conceptual predeterminada, que permita mostrar la situación de la vivienda y el mercado habitacional, así como los efectos de las políticas públicas en la materia, y

XIV. Suelo: los terrenos física y legalmente susceptibles de ser destinados predominantemente al uso habitacional conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 6. ...

I. a III. ... ;

IV. Fomentar la calidad de la vivienda y fijar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares;

V. a XII. ...

Artículo 19. ...

I. a XVI. ...

XVII. Participar en la definición de los lineamientos de información y estadística en materia de vivienda y suelo, con sujeción a la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como integrar y administrar el Sistema de Información;

XVIII. a XXIV

Artículo 43. ...

La comisión integrará y administrará el sistema de información, el cual se sujetará, en lo conducente, a las disposiciones previstas en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y se conformará con la información que proporcionen las dependencias y entidades de la administración pública federal en

aspectos vinculados con la vivienda y el suelo, así como la que permita identificar la evolución y crecimiento del mercado con el objeto de contar con información suficiente para evaluar los efectos de la política habitacional.

...

...

Artículo 71. Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, la comisión promoverá, en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales, que en el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, se considere que las viviendas cuenten con los espacios habitables y espacios auxiliares suficientes en función al número de usuarios, provea de los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad, así como garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados.

...

...

Artículo 78. ...

En este tipo de normas se deberá considerar las condiciones y características de los espacios habitables y auxiliares y seguridad para los diferentes tipos de vivienda y de sus etapas de construcción.

Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores, México, DF, a 16 de octubre de 2014.— Senador Luis Sánchez Jiménez (rúbrica), vicepresidente; senadora María Elena Barrera Tapia (rúbrica), secretaria.»

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Tórnese a la Comisión de Vivienda, para su dictamen.

10-03-2015

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2, 6, 19, 43, 71 y 78; y se adicionan las fracciones IV y V al artículo 4 de la Ley de Vivienda.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 363 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 26 de febrero de 2015.

Discusión y votación, 10 de marzo de 2015.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 6, 19, 43, 71 Y 78; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IV Y V AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE VIVIENDA

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Vivienda de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión fue turnada para el estudio y elaboración del dictamen correspondientes la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2, 6, fracción IV, 19, fracción XVII, 43, segundo párrafo, 71, primer párrafo, y 78, segundo párrafo; y se adicionan las fracciones IV y V al artículo 4, recorriéndose las subsecuentes, de la Ley de Vivienda.

En virtud del análisis y estudio del asunto mencionado, esta comisión legislativa, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80 a 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de los integrantes de esta soberanía el presente dictamen:

Metodología

1. El capítulo "Antecedentes" da cuenta del trámite del proceso legislativo, desde la presentación de la iniciativa, su estudio, discusión y dictamen en comisiones hasta su aprobación por el pleno del Senado de la República.
2. El capítulo correspondiente a "Contenido de la minuta" presenta una síntesis del alcance de la propuesta de reforma en estudio.
3. En el capítulo "Consideraciones", la Comisión de Vivienda expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan su resolución.

1. Antecedentes

Primero. Con fecha 24 de abril de 2013, Isaías González Cuevas, senador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Segundo. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó la iniciativa a las Comisiones de Vivienda; y de Estudios Legislativos, Primera, para el estudio y dictamen correspondientes.

Tercero. El 24 de julio de 2013, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, con fundamento en el artículo 14 del Reglamento del Senado, emitió excitativa para que la Comisión de Vivienda formulara el dictamen de la referida iniciativa.

Cuarto. El 9 de octubre de 2014, las Comisiones de Vivienda; y de Estudios Legislativos, Primera, analizaron y aprobaron con modificaciones el proyecto de dictamen de la iniciativa.

Quinto. El 16 de octubre de 2014, el proyecto de dictamen fue aprobado por la Cámara de Senadores, que fue remitido a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.

Sexto. El 22 de octubre de 2014, en sesión celebrada por la Cámara de Diputados, la Mesa Directiva turnó el expediente con la minuta proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Vivienda a la Comisión de Vivienda, para la revisión y el dictamen correspondientes.

2. Contenido de la minuta

La minuta tiene como propósito ampliar el concepto de vivienda digna y decorosa establecido en la Ley de Vivienda, incluyendo los conceptos de espacios habitables y auxiliares a efecto de proporcionar a las familias una estadía agradable y funcional en sus hogares.

La colegisladora expresa que la propuesta legislativa representa un complemento necesario para fortalecer los instrumentos y mecanismos establecidos en el marco normativo del sector vivienda.

Subraya que la vivienda es un elemento clave del desarrollo social cuya concepción no se limita a su uso como inmueble, sino también como elemento generador del desarrollo social. Por eso, el derecho a la vivienda es reconocido internacionalmente como un derecho humano y la Constitución Política lo considera un derecho y una garantía social. En el artículo 4o., párrafo séptimo, se consagra el derecho a la vivienda, en los términos siguientes: “Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo”.

Manifiesta que la satisfacción del derecho a la vivienda permite acceder al disfrute de otros derechos, como los relativos a la dignidad humana, el libre tránsito, seguridad jurídica, privacidad, inviolabilidad del domicilio o de la correspondencia, un ambiente adecuado y derecho a la salud, entre otros.

Instrumentos internacionales como el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales han reconocido que sería impensable contar con educación, salud y empleo si no se tiene un espacio digno y decoroso donde vivir.

Destaca que la idea de que la dignidad y el decoro de una vivienda, son cualidades difíciles de evaluar, sin embargo un primer parámetro de medición objetivo tiene que ver con la dimensión de la vivienda y el número de sus habitantes.

En virtud de lo anterior, la minuta propone diversas reformas de la Ley de Vivienda para incluir en este ordenamiento dos conceptos fundamentales. En primer lugar, el concepto “espacio mínimo habitable”, considerado el lugar donde se desarrollan actividades de reunión o descanso” y, en segundo término el concepto “espacio auxiliar básico”, definido como el lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de trabajo, higiene y circulación.

Con la incorporación de estos conceptos en la Ley de Vivienda, para la construcción de las viviendas de interés social deberá tomarse en cuenta como espacio mínimo habitable una sala-comedor, una cocina, un baño y área de limpieza y por lo menos dos habitaciones.

Concluye la minuta que las reformas tienen también como finalidad adecuar la Ley de Vivienda cuando hace referencia a la Ley de Información Estadística y Geográfica para cambiar su denominación por “Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica”.

3. Consideraciones

Primera. Derivado del análisis de la minuta, los integrantes de la Comisión de Vivienda comparten el interés de la colegisladora por especificar el significado de vivienda digna incorporando en la Ley de Vivienda los conceptos de espacios habitables y auxiliares, a efecto de proporcionar a las familias hogares con dimensiones, materiales y equipamientos adecuados.

Segunda. Que efectivamente la vivienda constituye un bien clave del desarrollo social, cuya concepción no se limita a su uso como inmueble sino también, como elemento generador del desarrollo social. El derecho a la vivienda es reconocido internacionalmente como un derecho humano y la Constitución Política en el artículo 4o., párrafo séptimo, lo consagra en los términos siguientes: “Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo”.

Tercera. Que en los últimos años los resultados de la política de vivienda se han centrado en evaluar el número de créditos otorgados y los costos de la construcción. Esto ha ido en detrimento de las viviendas de interés social, en donde la calidad de las mismas y espacios habitables ha venido disminuyendo en sentido inverso a los costos que se reportan, lo que a su vez ha provocado problemas de salud, de violencia intrafamiliar, que los jóvenes al no encontrar privacidad ni espacios para realizar sus actividades buscan éstos fuera de casa, lo que afecta la comunicación e interacción con los padres.

En consecuencia, esta comisión dictaminadora valora las propuestas de la minuta, ya que las adiciones y reformas que formula sobre la Ley de Vivienda buscan propiciar condiciones dignas de vida a sus habitantes, disponiendo que las casas-habitación cuenten con un espacio mínimo que permita crear un ambiente que estimule el trabajo y la creatividad, que atienda las necesidades de privacidad y fomente la convivencia y el esparcimiento de la familia.

Cuarta. Que también se coincide con la minuta respecto a que una de las cualidades esenciales que forman parte de la dignidad y el decoro de una vivienda tiene que ver con su dimensión. En tal sentido, la comisión dictaminadora estima pertinente precisar el significado de “vivienda digna y decorosa” establecido en la Ley de Vivienda, para incluir los conceptos de espacios habitables y auxiliares como indispensables para garantizar una mejor calidad de vida de las familias mexicanas.

Quinta. Que en concordancia con el Programa Nacional de Vivienda 2014-2018, que incluye en sus estrategias la de procurar una vivienda digna para todos los mexicanos, cómoda y con servicios básicos tanto en el medio urbano como en el rural, la minuta incorpora con la adición de la fracción IV en el artículo 4, la definición jurídica de espacios habitables, la cual comprende

El lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de reunión o descanso, que cuenten con las dimensiones mínimas de superficie, altura, ventilación e iluminación natural, además de contar como mínimo con un baño, cocina, estancia-comedor y dos recamaras, de conformidad con las características y condiciones mínimas necesarias que establezcan las leyes y las normas oficiales mexicanas.

Sexta. Que con la adición de la fracción V al artículo 4 de la Ley de Vivienda se establece jurídicamente que toda vivienda también debe contar con “**espacios auxiliares: el lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de trabajo, higiene y circulación**”, lo cual equivale al área de usos múltiples referida en las características básicas de la vivienda del Programa Nacional de la Vivienda.

Séptima. Que es pertinente la propuesta de reformar la referencia que hace la Ley de Vivienda a la Ley de Información Estadística y Geográfica en los artículos 19, fracción XVII, y 43 para referirse en su lugar a la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en vigor desde 2008.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Vivienda se permite someter a consideración de esta asamblea la aprobación del siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 2, 6, 19, 43, 71 y 78; y se adicionan las fracciones IV y V al artículo 4 de la Ley de Vivienda

Único. Se **reforman** los artículos 2, 6, fracción IV, 19, fracción XVII, 43, segundo párrafo, 71, primer párrafo, y 78, segundo párrafo; y se **adicionan** las fracciones IV y V al artículo 4, recorriéndose las subsecuentes, de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

Artículo 2. Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con **espacios habitables y auxiliares**, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su

propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Artículo 4. ...

I. a III. ...

IV. Espacios habitables: el lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de reunión o descanso, que cuenten con las dimensiones mínimas de superficie, altura, ventilación e iluminación natural, además de contar como mínimo con un baño, cocina, estancia-comedor y dos recámaras, de conformidad con las características y condiciones mínimas necesarias que establezcan las leyes y las normas oficiales mexicanas;

V. Espacios auxiliares: el lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de trabajo, higiene y circulación;

VI. Comisión: la Comisión Nacional de Vivienda;

VII. Comisión intersecretarial: la Comisión Intersecretarial de Vivienda;

VIII. Consejo: el Consejo Nacional de Vivienda;

IX. Mejoramiento de vivienda: la acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de ampliación, reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación que propicien una vivienda digna y decorosa;

X. Producción social de vivienda: aquella que se realiza bajo el control de autoproductores y autoconstructores que operan sin fines de lucro y que se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos, incluye aquella que se realiza por procedimientos autogestivos y solidarios que dan prioridad al valor de uso de la vivienda por sobre la definición mercantil, mezclando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías con base en sus propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones;

XI. Productor social de vivienda: la persona física o moral que en forma individual o colectiva produce vivienda sin fines de lucro;

XII. Política nacional de vivienda: el conjunto de disposiciones, criterios, lineamientos y medidas de carácter general que se establecen para coordinar las acciones de vivienda que realicen las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como su concertación con los sectores privado y social, con la finalidad de cumplir con el mandato constitucional del derecho a la vivienda digna y decorosa;

XIII. Sistema de información: el Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda, como el conjunto de datos producidos por los sectores público, social y privado, organizados bajo una estructura conceptual predeterminada, que permita mostrar la situación de la vivienda y el mercado habitacional, así como los efectos de las políticas públicas en la materia; y

XIV. Suelo: los terrenos física y legalmente susceptibles de ser destinados predominantemente al uso habitacional conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 6. ...

I. a III. ...

IV. Fomentar la calidad de la vivienda y fijar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares;

V. a XII. ...

Artículo 19. ...

I. a XVI. ...

XVII. Participar en la definición de los lineamientos de información y estadística en materia de vivienda y suelo, con sujeción a la **Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica**, así como integrar y administrar el Sistema de Información;

XVIII. a XXIV. ...

Artículo 43. ...

La Comisión integrará y administrará el Sistema de Información, el cual se sujetará, en lo conducente, a las disposiciones previstas en la **Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica** y se conformará con la información que proporcionen las dependencias y entidades de la administración pública federal en aspectos vinculados con la vivienda y el suelo, así como la que permita identificar la evolución y crecimiento del mercado con el objeto de contar con información suficiente para evaluar los efectos de la política habitacional.

...

...

Artículo 71. Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, la Comisión promoverá, en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales, que en el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, se considere que las viviendas cuenten con los espacios habitables **y espacios auxiliares** suficientes en función al número de usuarios, provea de los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad, así como garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados.

...

...

Artículo 78. ...

En este tipo de normas se deberá considerar las condiciones y características de **los espacios habitables y auxiliares** y seguridad para los diferentes tipos de vivienda y de sus etapas de construcción.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de febrero de 2015.

La Comisión de Vivienda, diputados: Carlos Humberto Aceves del Olmo (rúbrica), presidente; Víctor Oswaldo Fuentes Solís, José Alejandro Llanas Alba, Mirna Esmeralda Hernández Morales (rúbrica), Marco Antonio Barba Mariscal, Tomás López Landeros (rúbrica), Abel Guerra Garza (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), David Pérez Tejada Padilla (rúbrica), Joaquina Navarrete Contreras (rúbrica), Karen Quiroga Anguiano, Rodrigo Chávez Contreras (rúbrica), Martha Berenice Álvarez Tovar, Lázara Nelly González Aguilar, José Enrique Reina Lizárraga (rúbrica), Rocío Esmeralda Gallegos Reza (rúbrica), Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, Noé Barrueta Barrón, Celia Isabel Gauna Ruiz de León (rúbrica), Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez (rúbrica), María del Carmen García de la Cadena Romero (rúbrica), Cesario Padilla Navarro (rúbrica), Norma Ponce Orozco (rúbrica), Esther Angélica Martínez Cárdenas, Amílcar Augusto Villafuerte Trujillo, Brasil Alberto Acosta Peña, Josefina Salinas Pérez (rúbrica), Edilberto Algreto Jaramillo, Pedro Porras Pérez (rúbrica), Teresita de Jesús Borges Pasos (rúbrica), María Celia Urciel Castañeda (rúbrica).»

10-03-2015

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2, 6, 19, 43, 71 y 78; y se adicionan las fracciones IV y V al artículo 4 de la Ley de Vivienda.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 363 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 26 de febrero de 2015.

Discusión y votación, 10 de marzo de 2015.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 6, 19, 43, 71 Y 78; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IV Y V AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE VIVIENDA

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2, 6, 19, 43, 71 y 78, y se adicionan las fracciones IV y V al artículo 4o., de la Ley de Vivienda.

Por la comisión, para fundamentar el dictamen, tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos el diputado Abel Guerra Garza. Don Abel, hasta por cinco minutos, por favor.

El diputado Abel Guerra Garza: Con su permiso, presidente. Para fundamentar el dictamen favorable de la Comisión de vivienda, la minuta con proyecto de decreto que reforma los artículos que mencionó el presidente de la Cámara –de la Ley de Vivienda– con el objeto de ampliar los conceptos de vivienda digna y decorosa ya establecidos en la misma Ley de vivienda y en la propia Constitución mexicana.

Se propone agregar los conceptos de espacios habitables y auxiliares como complemento necesario para generar condiciones agradables y funcionales en los hogares mexicanos.

Se entiende por espacios habitables el lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de reuniones o de descanso, y por espacios auxiliares, donde se desarrollan actividades de trabajo, higiene y circulación.

Los instrumentos internacionales que ha suscrito México, como el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, señalan que la dignidad y el decoro de una vivienda son cualidades difíciles de medir, pero un primer parámetro tiene que ver con las dimensiones de la vivienda y el número de sus habitantes, y reconocen que es impensable contar con educación, salud y empleo si no se tiene un espacio digno y decoroso donde vivir.

La Comisión de Vivienda consideró oportuno aprobar las modificaciones y adiciones que se mencionaron a la Ley de Vivienda, para que las casas de interés social cuenten con espacios mínimos que permitan crear un ambiente que estimule el trabajo y la creatividad, que atiendan además necesidades de privacidad y fomenten la convivencia y el esparcimiento de las familias.

Otra finalidad de la minuta es adecuar la Ley de Vivienda cuando se hace referencia a la Ley de Información, Estadística y Geografía para cambiar su denominación por Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, la cual está en vigor desde abril del 2008.

Consideramos pertinentes las modificaciones a la Ley de Vivienda puesto que la vivienda como componente fundamental para el desarrollo urbano, no se limita al uso del inmueble, debe ser un elemento generador del desarrollo social. Agradecemos su voto a favor del dictamen. Muchas gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias a usted don Abel Guerra. Me doy oportunidad para en nombre de la diputada Gloria Núñez Sánchez, Roy Gómez Olguín y Juan Manuel Rocha Piedra, diputados del PRI por el estado de Nayarit, han invitado a alumnos y alumnas de la escuela preparatoria Cristóbal Colón, precisamente en la capital de aquél estado hermano de Tepic. Gracias, por su visita, sean bienvenidos, sean bienvenidas.

Don Rodrigo Chávez Contreras, de la Agrupación Morena, tiene usted el uso de la palabra hasta por cinco minutos para la fijación de la postura de su agrupación.

El diputado Rodrigo Chávez Contreras: Con su permiso, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Tiene usted la voz, señor diputado.

El diputado Rodrigo Chávez Contreras: Compañeras y compañeros diputados. El derecho a la vivienda se recoge como uno de los derechos humanos fundamentales en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Nuestra Constitución señala en su artículo 4o, que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. Para tal fin, la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo, garantizando el derecho humano a la vivienda.

Todos los beneficiarios del derecho a una vivienda adecuada deberían tener disponibilidad permanente a recursos naturales y comunes, como: el agua, la energía, el alumbrado, las instalaciones sanitarias y servicios de emergencia.

Es por ello que la vivienda no se puede considerar como una mercancía, por el contrario, la vivienda constituye un derecho humano básico más allá de cualquier consideración legal y económica, su carencia constituye una injusticia estructural por depender de una inequitativa distribución del ingreso que hace cada vez más distante la brecha entre ricos y pobres.

El derecho humano a la vivienda debe evolucionar en nuestra legislación para reconocer en un sentido más amplio la necesidad que existe de que los habitantes gocen de vivienda digna y decorosa.

Incorporar conceptos como espacio mínimo habitable y espacio auxiliar básico en la Ley de Vivienda para la construcción de hogares de interés social ayudará a mejorar las condiciones estructurales mínimas que requieren los ciudadanos, pero no resuelve problemas significativos que enfrentan, como: la carencia del agua, las largas distancias de los desarrollos urbanos respecto a las fuentes de empleo, los negocios inmobiliarios basados en la construcción de casas abaratas con mínimos estándares de calidad y la falta de ecotecnologías para la sustentabilidad.

Aunado al hecho de que –de acuerdo al censo de 2010– existen en el país alrededor de 5 millones de viviendas abandonadas, la gran demanda de sólo para la construcción de vivienda, la voracidad de los desarrollos inmobiliarios, la falta de planeación, así como la corrupción, son factores que han permitido el avance de desarrollos inmobiliarios logrando hacer ciudades sin condiciones mínimas donde las zonas residenciales se construyeron muy lejos de los centros urbanos y del trabajo.

Es por ello que debemos abordar las causas del abandono de las viviendas, y de las cuales mencionamos algunas causas: el desempleo, que ha generado en nuestro país la pérdida del poder adquisitivo de las familias mexicanas; la construcción de desarrollos inmobiliarios lejanos a los centros urbanos; el costo de transporte y el tiempo de traslado; la carencia del agua; la inseguridad; las fallas estructuradas en la construcción, el cofinanciamiento con la banca comercial.

Si bien amplía el concepto, resulta decoroso. Deberíamos preocuparnos más por garantizar soluciones, por ejemplo: enfatizamos el impulso a la producción social del hábitat y la vivienda digna, teniendo como objetivos crear comunidades y mejorar la calidad de vida; integrar procesos organizativos y formativos de alto nivel participativo; fortalecer la economía comunitaria; mejorar la convivencia social de las comunidades; contribuir a la gestión social de la ciudad y el manejo sustentable de los recursos económicos y ambientales; rescatar el sentido de pertenencia, identidad y generar una nueva cultura de participación y convivencia; fomentar e impulsar una nueva cultura de manejo sustentable y sostenible de los recursos naturales; impulsar el derecho a la vivienda.

Por tanto, es necesario dotar el entorno de viviendas sociales con equipamiento e infraestructura que hagan de las zonas un espacio lo suficientemente habitable como para los moradores puedan tener una estadía agradable y funcional tanto dentro como fuera de sus hogares.

En tal sentido, en este pleno deberíamos apresurar esfuerzos más allá de los alcances de esta propuesta legislativa que sólo representa un complemento necesario para fortalecer los instrumentos y mecanismos establecidos en el marco normativo del sector vivienda, sin que ello garantice una solución tangible para la eficacia del derecho a la vivienda.

Al ampliar nuestro margen de intervención estaremos contribuyendo a mejorar los resultados de la política de vivienda que hoy sólo se limita a evaluar el número de créditos otorgados y los costos de construcción, ya que el impulsar de manera idónea el derecho a la vivienda digna, pues hoy vivimos indirectamente problemas de salud, violencia familiar, y estaremos fomentando nuevas formas de convivencia y participación ciudadana.

Por lo anterior, las y los diputados de Morena apoyaremos las presentes reformas que se formulan a la Ley de Vivienda. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado. Deseo y así lo hago, a nombre de la diputada María Fernando Schroeder y de la Mesa Directiva, saludar y darles la bienvenida a doña Yolima Herrera García, Astrid Carolina Ordóñez Eraso y a don Luis Gabriel Calderón González, integrantes del Partido Liberal Colombiano. Bienvenidos a este recinto.

Diputada Sonia Rincón Chanona, para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. Hasta por cinco minutos. Adelante, compañera diputada.

La diputada Sonia Rincón Chanona: Con su venia, diputado presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Tiene usted el uso de la palabra, diputada.

La diputada Sonia Rincón Chanona: Gracias. Compañeras legisladoras, compañeros legisladores, nuestra Constitución y tratados internacionales de los que México es parte, establecen que una vivienda digna no es sólo una necesidad sino uno de los derechos fundamentales del ser humano. La misma Organización de las Naciones Unidas sostiene para el ejercicio de ciertos derechos, como el goce del nivel más alto posible de salud física y mental. Dependen del acceso a una vivienda digna y adecuada.

Las reformas que se proponen a la Ley de Vivienda tienen un carácter sustantivo y fundamental para coadyuvar y generar una mejor calidad de vida para todas y todos los mexicanos.

Debo decirlo, era urgentísima esta reforma pues la realidad nos rebasó. Creo que todos recordamos el espacio donde crecimos, el lugar donde disfrutamos de nuestra infancia. Puedo asegurar que eran espacios amplios, ventilados, luminosos y agradables para el estudio, la convivencia y el disfrute de la familia.

En los setentas, cuando apenas éramos 52 millones de habitantes, las familias se integraban por más de seis miembros que convivían en hogares de 90 a 100 metros cuadrados en promedio. La dinámica poblacional impactó en todos los sentidos estas circunstancias.

Hoy que somos más de 119 millones de mexicanas y mexicanos, nuestras familias de no más de cuatro miembros habitan en viviendas de 40 o hasta 34 metros cuadrados de construcción. La realidad que nos toca transformar consiste en establecer las mejores condiciones para que las y los mexicanos gocemos cabalmente del derecho a una vivienda digna.

En países y sociedades que han tenido una dinámica poblacional similar al nuestro, el tamaño promedio de sus viviendas es sensiblemente mayor, por ejemplo, Inglaterra, cuenta con espacios de 76 metros cuadrados; España dispone de 97 metros cuadrados en promedio para las familias de ligeramente menor composición.

Se podrá argumentar que sus economías, urbanización y condiciones geográficas son diferentes. Sin embargo, en entidades como Morelos, Guerrero, Yucatán, los espacios promedio de sus viviendas superan los 68 metros cuadrados.

Se estima que cada año se requieren construir más de 750 mil viviendas para tratar de alcanzar la demanda particular y potencialmente creciente de viviendas populares. Por ello nos encontramos en el momento propicio para que se fomenten mejores condiciones de vida y desarrollo para los sectores sociales de nuestro país.

Compañeras y compañeros legisladores, para el Grupo Parlamentario Nueva Alianza es un imperativo fomentar y garantizar el acceso a derechos humanos fundamentales, como el de la vivienda digna.

Por ello, apoyamos con nuestro voto a favor estas reformas a la Ley de Vivienda, a fin de que se mejoren las condiciones de vida de las familias mexicanas, sobre todo, las de más bajos recursos, con ello procuraremos mejores viviendas, con espacios habitables y auxiliares dignos y decorosos, como nos merecemos todas y todos los mexicanos. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias a usted, diputada Rincón Chanona.

Deme la oportunidad de saludar, en nombre de la diputada Adriana González Carrillo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, saludar a alumnos y saludar a alumnas de la Universidad George Mason, Fairfax, de Virginia, de la Unión Americana, sean ustedes bienvenidos a este recinto parlamentario, gracias por su visita.

Tiene ahora el uso de la palabra la diputada María del Carmen Martínez Santillán, para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La diputada María del Carmen Martínez Santillán: Con la venia de la Presidencia.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Adelante, diputada.

La diputada María del Carmen Martínez Santillán: Compañeras y compañeros diputados, los efectos adversos a una mala planeación respecto del desarrollo de unidades habitacionales para garantizar las mínimas condiciones de salubridad, higiene, seguridad para sus habitantes, hasta hoy día ha sido un tema difícilmente acatado.

Para muchos no es extraño que existan viviendas hasta de 35 metros cuadrados, cuando en promedio se conoce que por vivienda debe considerarse un mínimo establecido para su habitabilidad que dé solución a familias de seis integrantes.

Por difícil que parezca esto es una realidad y no se toma en cuenta la verdadera necesidad de quienes requieren de una vivienda. Sin embargo, sobrepasa a estos propósitos la mezquina razón de dar salida a la exigencia de los grandes constructores de desarrollos habitacionales.

Sin lograr poner un freno e impedir que sigan colocando espacios que no resuelven el enorme problema de la falta de vivienda que tiene este país.

Basta decir que el propio Infonavit y el Fovissste, por ejemplo, colocan a familias derechohabientes en viviendas y departamentos de 45 metros cuadrados. Es de pensarse que otros desarrolladores también promuevan sus viviendas en condiciones similares.

Los resultados ya los hemos visto: hacinamiento, problemas de insuficiencia de servicios y por si fuera poco, se han generado problemas de salubridad e higiene, inclusive, de orden emocional y psicológicos entre los integrantes. De tal suerte que a diario podemos notar de entre muchas consecuencias, las más importantes, que tienen que ver con la falta de garantías para el buen desarrollo familiar en una vivienda. Agresiones sexuales como el estupro o el incesto ya son hechos comunes entre nuestra sociedad.

Compañeras y compañeros, la minuta que se nos presenta se aborda bajo una de las más necesarias exigencias de nuestro país. Reconocer que por vivienda digna debemos tomar en cuenta un espectro más amplio y con sentido humano, pues para efectos prácticos solamente las grandes constructoras son las que tratan de dar un sentido a estos términos.

Lástima. La interpretación que le dan es errónea, pues hasta la fecha no han garantizado ni las mínimas condiciones de habitabilidad en sus viviendas.

Así entonces, se describe la manera en que el concepto de vivienda digna quedará más amplio. Se entenderá como el disfrute de otros derechos, como lo relativo a la dignidad humana, al libre tránsito, seguridad jurídica, privacidad del domicilio o de la correspondencia, un ambiente adecuado y derecho a la salud, entre otros.

En este sentido, las diputadas y diputados, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, coincidimos con los términos que maneja la minuta en comento. Tales términos engrandecen los derechos a los que son merecedores todas las personas en general, frente a la imperiosa necesidad de considerarlos para obtener una vivienda digna.

Por las consideraciones antes expuestas votaremos a favor de la minuta. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada Martínez Santillán. Saludo a invitados especiales, vecinos del municipio, de la cabecera de Calvillo, Aguascalientes, pueblo mágico, pueblo de trabajo, invitados por el diputado Raudel López, amigo, compañero del Grupo Parlamentario del PRI. Sean bienvenidos, es un honor.

Diputada Nelly Vargas Pérez, de Movimiento Ciudadano, para fijar la postura de su grupo parlamentario, hasta por cinco minutos. Adelante, diputada Vargas Pérez.

La diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez: Con su permiso, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Tiene usted la palabra.

La diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez: México ha sido un país de contrastes, por una parte un reducido número de personas que perciben ingresos superiores al ingreso promedio anual, lo cual les permite poseer casas ostentosas, construidas en lugares de alta plusvalía y con todos los servicios públicos.

Por otra parte, se encuentran asentadas colonias y unidades habitacionales que carecen de una planeación de transporte, de vialidades, de costos de peaje, sin alumbrado público, sin suficiente agua, en algunos casos con drenajes al aire libre e inseguras que en conjunto muestran el polo opuesto.

Estas viviendas han sido construidas en espacios muy reducidos para que una familia pueda vivir dignamente, ya que se edifican en aproximadamente 40 metros cuadrados, dos recámaras, cocina, baño y sala comedor y en múltiples ocasiones han sido denunciadas por deficientes condiciones de calidad estructural y de servicios públicos, lo cual atenta directamente contra la calidad de vida de las familias que en promedio se conforma por cinco personas.

A pesar de lo anterior, la posibilidad de acceder a créditos para vivienda es mínima porque los precios son muy elevados y su forma de contratación sujeta a sus adquirientes a pagar una vivienda durante más de 20 años, tiempo durante el cual se quintuplica su precio inicial.

Hoy las tasas de intereses que ofrece el Infonavit son más altas que las tasas bancarias. Hoy las familias optan o por comer o por pagar su crédito al Infonavit.

La vivienda digna debe tener acceso a los servicios públicos elementales. Debe asentarse en lugares que cuenten con la infraestructura necesaria como vías de comunicación, calles pavimentadas, mercados de abasto, escuelas, espacios deportivos y de recreación.

El séptimo párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. Esta premisa constitucional debe ser alcanzada por los mexicanos en respuesta a uno de los reclamos más legítimos y de mayor profundidad, para transformar el tejido social.

El pueblo de México aspira a vivir con dignidad en hogares con suficiente espacio físico, dotados de servicios públicos y con la mayor apertura de acceso crediticio y que permita generar un verdadero arraigo en el lugar que se nace o se vive.

Nosotros tenemos el compromiso de construir las herramientas jurídicas que permitan alcanzar este objetivo, tal como lo mandata nuestra Ley Suprema. Por ello en Movimiento Ciudadano votaremos a favor del presente dictamen. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada Nelly Vargas. Don David Pérez Tejada Padilla, para fijar la posición del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Hasta por cinco minutos, don David.

El diputado David Pérez Tejada Padilla: Con su venia, amigo diputado presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Tiene la palabra, diputado.

El diputado David Pérez Tejada Padilla: Honorable asamblea. En la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en particular en el artículo 25, se menciona y se reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, incluida una vivienda digna.

A pesar de lo anterior, el número de personas que no cuentan con una vivienda adecuada a nivel mundial excede por mucho los mil millones. Es preocupante que tanta gente en el mundo viva en condiciones peligrosas para la vida o la salud, hacinados en viviendas hechas con materiales precarios y asentamientos improvisados, o en otras condiciones que no respetan sus derechos humanos ni su dignidad.

Una vivienda adecuada debe brindar más que cuatro paredes y un techo. Debe satisfacer varias condiciones en las que se encuentre como lo puede ser la disponibilidad de servicios tanto materiales, las instalaciones e infraestructura, ya que la vivienda no es adecuada y sus ocupantes no tienen agua potable ni instalaciones sanitarias adecuadas, energía, así como alumbrado público y otro tipo de servicios.

Por otro lado es el tema que en particular nos atañe a este proyecto de dictamen que es el tema de la habitabilidad, y en este sentido la vivienda no es adecuada si no garantiza tanto la seguridad física como el espacio suficiente, así como la protección contra el frío, el calor, la lluvia, etcétera, que son las inclemencias del clima que ponen en riesgo y en peligro la salud de sus habitantes.

En nuestro país esto queda estipulado en el artículo 4o., constitucional el cual menciona que “toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa”.

Sustentando todo lo anterior, una resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ratificó en el 2014 que “todos los promotores y desarrolladores de vivienda, de cualquier tipo, deben de cumplir con normas específicas y un estándar mínimo que permitan que esa obra sea considerada adecuada y digna, ya sea de interés social o de cualquier otro tipo”.

A pesar de lo anterior –según la Sedatu– más de 10 millones de mexicanos no cuentan con una casa en nuestro país, y aproximadamente 36 millones no cuentan con una vivienda digna en México. Esto de acuerdo a datos en el año de 2013.

Atendiendo a estas consideraciones, el derecho a una vivienda digna debe de ser observado ya que los derechos humanos son interdependientes e indivisibles y están relacionados entre sí.

Por lo tanto la violación de este derecho puede afectar el que se disfrute una familia de una vivienda, y una amplia gama de derechos humanos y viceversa.

A principios del presente año, de este 2015, el presidente de México, Enrique Peña Nieto, presentó la Política Nacional de Vivienda. En este programa y en este lanzamiento que realizó, dio a conocer cifras bastante interesantes porque este sector representa una de los motores de nuestra economía.

En el 2014 simplemente se llegó a una meta de 560 mil viviendas construidas; se generaron de acuerdo a cifras del Instituto Mexicano del Seguro Social, 136 mil empleos formales.

Y la proyección que dio a conocer el presidente para el presente año, es de una derrama de 370 mil millones de pesos con cerca de 1 millón de acciones en materia de vivienda y que se lleguen a construir como meta mínima medio millón de viviendas en el país.

Por lo anteriormente expuesto, en el Partido Verde apoyamos el presente proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la ley General de Vivienda, ya que con estas reformas vamos a permitir que se fijen criterios mínimos para la construcción de espacios habitables y auxiliares, los cuales garantizarán una mejor calidad de vida para todas las familias mexicanas. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias diputado Pérez Tejada Padilla. Tiene el uso de la palabra la diputada Teresita de Jesús Borges Pasos, para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada Teresita de Jesús Borges Pasos: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados: el dictamen que hoy se presenta consolida la importancia que tiene el derecho a una vivienda digna y decorosa como exigencia de la dignidad humana, que permite el acceso a otros derechos como el libre tránsito, seguridad jurídica, privacidad, inviolabilidad del domicilio, un medio ambiente adecuado y derecho a la salud.

Asimismo estoy segura que el decoro de una vivienda son cualidades difíciles de estimar, y que la primera variable de evaluación para estas condiciones tiene que ver con la extensión o tamaño de la vivienda con relación al número de sus habitantes, ya que una casa-habitación sin espacio no podría asegurar los requisitos mínimos de bienestar y comodidad para todos sus residentes. El derecho a la vivienda es reconocido internacionalmente como un derecho humano y la Constitución Política en el artículo 4o, párrafo séptimo, lo consagra en los términos siguientes:

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. El tener una casa propia es anhelo de todas las familias. Lo es porque en este espacio físico crecen sus hijos y se establecen los lazos permanentes de afecto y solidaridad familiar.

La adición de la fracción V, al artículo 4o de la Ley de Vivienda, establece jurídicamente que toda vivienda también debe contar con espacios auxiliares, es conveniente la propuesta de reformar la referencia que hace la Ley de Vivienda a la Ley de Información y Estadística y Geografía en los artículos 19, fracción XVII, y 43, para referirse en su lugar a la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica en vigor desde el 2008.

La Organización de las Naciones Unidas dice que la vivienda adecuada se define como un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio suficiente, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuado, una infraestructura básica y una ubicación adecuada a su lugar de trabajo, así como a los servicios básicos, todo esto a un costo razonable.

En el dictamen se proponen diversas reformas de la Ley de Vivienda, para incluir en este ordenamiento dos conceptos fundamentales: en primer lugar el concepto espacio mínimo habitable, considerado el lugar donde se desarrollan actividades de reunión y descanso; y en el segundo rubro el concepto espacio auxiliar básico, definido como el lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de trabajo, higiene y circulación.

Uno de los más grandes problemas que se presentan en las viviendas actuales es cuando dos o más personas comparten un solo cuarto, generando problemas de salud físicos y emocionales, impidiendo que la familia realice adecuadamente sus actividades, ya que no cuenta con la privacidad requerida para desenvolverse apropiadamente.

La creación de espacios suficientes en las viviendas permite elevar la calidad de vida de sus habitantes, contribuye a eliminar algunos problemas de violencia intrafamiliar. Es por eso que todos los que estamos aquí hoy tenemos el compromiso de apoyar a las familias, especialmente a las que menos tienen, para que cuenten

con una vivienda con espacios para sus hijos, privacidad para cada uno de ellos y los servicios adecuados con calidad en su construcción y dimensión, así como también con certidumbre legal en su vivienda.

Tengo la certeza que para todos los trabajadores es un derecho bien merecido vivir en un hogar jurídicamente seguro, como parte de un patrimonio construido con esfuerzos y sacrificios. Es una de las aspiraciones más anheladas por todas las personas.

El mejoramiento de una vivienda es un acto de verdadera justicia social, pues representa construir el patrimonio familiar y construir juntos un mejor futuro para todos. Es por ello que el Partido de la Revolución Democrática votaremos a favor de este dictamen para que ahora más familias que carecen de una vivienda hagan realidad la esperanza de poseer el espacio digno, con las dimensiones necesarias para el desarrollo y el de sus hijos. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada. Diputada María Celia Urciel Castañeda, para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Hasta por cinco minutos tiene usted la palabra, diputada.

La diputada María Celia Urciel Castañeda: Buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores. Con su permiso, señor presidente.

Es un derecho constitucional y humano, por tanto inalienable, que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa, por ello es necesario que presente las características idóneas en cuanto a la calidad de su construcción, del espacio disponible y de acceso a los servicios básicos.

En la medida en la que la ley proporcione mayor claridad acerca de los elementos y características que debe de poseer o los criterios que deben de regir la concepción de vivienda digna, un mayor número de personas podrán tener acceso a ella y estaremos más cerca de consolidar el precepto consagrado en el artículo 4o de nuestra Constitución Política.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía existen 28 millones, 614 mil 901 viviendas, de ellas, 25 millones, 932 mil 350 son casas independientes; 2 millones, 36 mil 147 viviendas poseen un cuarto, en tanto que solamente 351 mil 98 viviendas poseen nueve cuartos y más.

El 35 por ciento de las viviendas del país solamente poseen un dormitorio; el 39.6 por ciento poseen dos dormitorios; el 19 por ciento poseen tres dormitorios, mientras que el 4.3 por ciento poseen cuatro dormitorios y solamente el 1 por ciento poseen cinco dormitorios o más. En promedio hay de 3 a 9 ocupantes por vivienda.

Es indiscutible que el hecho de disfrutar de un lugar para vivir es solamente el primer paso para que los seres humanos podamos lograr un nivel de bienestar aceptable. Es necesario que se trate de un espacio susceptible de ser utilizado cómodamente por una familia y en condiciones de seguridad, pues la vivienda es el principal espacio para su resguardo.

La minuta cuyo dictamen exige la discusión de este pleno de Cámara de Diputados tiene como propósito ampliar el concepto de vivienda digna y decorosa establecidos en la Ley de Vivienda, incluyendo los conceptos de espacios habitables y auxiliares, a efecto de proporcionar a las familias una estadía agradable y funcional en sus hogares.

Los legisladores de Acción Nacional apoyaremos la aprobación de este dictamen, por considerar que contribuye a la conformación de los elementos precisos para alcanzar uno de los principales objetivos del Estado moderno, el del bien común de carácter público.

El acto de posesión de una vivienda digna fundado en el derecho a su disfrute y en el derecho a la propiedad privada es la expresión material más concreta del cumplimiento de la obligación del Estado moderno de procurar la protección de la dignidad y de la integridad física de todo ser humano, así como de su familia. Por su atención, compañeros, muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada Urciel Castañeda. Tiene el uso de la palabra la diputada Mirna Hernández Morales, para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Por el mismo lapso, diputada, hasta cinco minutos.

La diputada Mirna Esmeralda Hernández Morales: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, la política de desarrollo social que se ha venido desarrollando durante la presente administración pública federal tiene como objetivo central hacer efectivo el ejercicio y disfrute de los derechos sociales, a través del acceso de las y los mexicanos a la alimentación, a la educación, a la salud, a la seguridad social, a los servicios básicos, a la vivienda digna, al disfrute de un medio ambiente sustentable y sano, al trabajo y a la no discriminación.

Nos solidarizamos con el objetivo de la política de desarrollo social y asumimos desde el Congreso de la Unión la obligación destinada a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos sociales y de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, recogidos en nuestra Carta Magna.

El día de hoy destacamos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 4o. el derecho humano que tiene la persona y la familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, para lo cual la ley establece los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Al respecto, la Ley de Vivienda contempla que su objeto es establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

Es decir, contamos con los instrumentos jurídicos necesarios para impulsar que las y los mexicanos contemos con una vivienda, en aras de promover un desarrollo social, que sin duda será benéfico para toda la sociedad, sobre todo, para aquellas personas que conforman una familia. Instrumentos jurídicos que deben ser adecuados conforme a las necesidades de la sociedad que se transforma día a día.

Por ello, las y los legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PRI votaremos a favor del decreto por el que se reforman los artículos 2, 6, 19, 43, 71 y 78, y se adicionan las fracciones IV y V al artículo 4o. de la Ley de Vivienda, con el objeto de ampliar la definición de vivienda digna y decorosa, en la cual se incluyen aspectos importantes, como es el que las viviendas cuenten con espacios habitables y auxiliares.

Asimismo, se especifica en la ley, para mayor comprensión y evitar lagunas jurídicas e interpretaciones inadecuadas, qué es lo que se entiende por espacios habitables y espacios auxiliares.

La política nacional de vivienda, presentada por el Ejecutivo federal, tiene entre sus principales finalidades promover el desarrollo ordenado y sustentable del sector, mejorar y regularizar la vivienda urbana, así como construir y mejorar la vivienda rural.

Aspectos de vital trascendencia que también, por supuesto, es necesario incluir, motivo del presente dictamen, los criterios mínimos sobre los espacios habitables y auxiliares.

Consideramos que son aspectos importantes, porque fortalecen las características que debe tener una vivienda digna y decorosa, nos referimos a la existencia de espacios en los cuales se desarrollen actividades de reunión, descanso, trabajo, higiene y circulación de una familia.

Compañeras y compañeros legisladores, votemos a favor del dictamen que realiza diversas reformas y adiciones en materia de vivienda, con el objeto de elevar la calidad de vida de las personas mediante soluciones habitacionales dignas, decorosas, espaciosas. Por su atención, muchísimas gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias a usted, diputada Mirna Hernández. Para hablar en pro del dictamen tiene el uso de la palabra el diputado José Adán Abellaneda, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Hasta por tres minutos, señor diputado.

El diputado José Adán Abellaneda: Con su permiso, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Tiene usted la palabra, señor diputado.

El diputado José Adán Abellana: El dictamen que hoy nos ocupa constituye un avance relevante en lo que a la determinación del contenido del derecho a la vivienda se refiere.

Como bien lo expresan tanto el proponente como las comisiones dictaminadoras del Senado y esta Cámara de Diputados, el derecho a una vivienda digna y decorosa es un derecho humano consagrado en nuestra Carta Magna, así como los diversos instrumentos internacionales en los que el Estado mexicano es parte.

No obstante, es labor del legislador dar contenido a ese derecho, lo que no lo es, ciertamente, una tarea fácil.

En este sentido, desde hace algún tiempo se han venido presentado ante el Congreso de la Unión diversas iniciativas para dejar claro que la vivienda, y destacadamente la vivienda social, que va dirigida a los sectores de menores recursos, no puede traducirse en un mero espacio para el hacinamiento.

O para decirlo en otras palabras, en una mera simulación de respeto al derecho humano a la vivienda. Pues tales viviendas, en lugar de ayudar al desarrollo de las familias y de la sociedad son causa, finalmente, de frustraciones, conflictos y de pérdida del patrimonio familiar, pues en muchas ocasiones acaban siendo abandonadas.

En este sentido, el presente dictamen aborda una de las aristas fundamentales para avanzar en dicha labor, aquella a la que se refiere a la definición sobre la definición y a la estructura de la vivienda.

Cuando se establecen como elementos fundamentales de una vivienda digna, el que ésta cuente con un espacio mínimo habitable, considerado como el lugar donde se desarrollan actividades de reunión o descanso.

Así como un espacio auxiliar básico, definido como el lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de trabajo, higiene y circulación. A contracorriente de lo que ha venido sucediendo en nuestro país en materia de vivienda, particularmente en aquella de interés social en la que se ha privilegiado el número de viviendas construidas y su bajo costo sobre la calidad y su reflejo del mandato constitucional, el presente dictamen establece directrices claras para que, desde la propia letra de la ley, la vivienda digna y decorosa no sea objeto de una mera interpretación sino objeto de observancia y cumplimiento pleno, para que así finalmente el disfrute de una vivienda digna sirva a sus ocupantes justamente para alcanzar esta calidad y finalmente terminar proporcionando una sana convivencia y el desarrollo de un proyecto de vida.

En este sentido este dictamen es correcto, en la medida en que en lugar de generalidades sobre la que es el uso de la vivienda digna, da prioridades a este respecto para evitar la arbitrariedad en la determinación de su concepto bajo el dominio interesado de las inmobiliarias que buscan solo el lucro, mismo que deja a un lado la perspectiva humana de la vivienda que a todos tenemos derecho.

Mi posicionamiento en este dictamen es a favor, porque tal como lo dicta la doctrina de los derechos humanos, estos son indivisibles e interdependientes. Así, los derechos humanos no pueden comprenderse de manera aislada y su cumplimiento no puede quedar ajeno al cumplimiento de los demás.

El derecho a la vivienda en este sentido es relevante, no solo porque abarca el derecho a la seguridad física y jurídica de las y los mexicanos, sino porque éste es un factor detonante del desarrollo social, toda vez que de él depende la consecución de otros derechos humanos, como el de la educación, la salud, a la alimentación, a la vida libre de violencia, entre otros.

De este modo aunque persiste una agenda pendiente en esta materia para definir a plenitud el concepto de vivienda digna y decorosa, este dictamen es desde mi opinión un avance sustancial. Muchas gracias por su atención, es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Abellana.

Sus señorías, en atención a que conforme al artículo 109 del Reglamento, no se ha reservado artículo para la discusión en lo particular, pido a la Secretaría que abra el sistema electrónico de votación por cinco minutos, para proceder a a recabarla en lo general y en lo particular en un solo acto, señor secretario.

El Secretario diputado Sergio Augusto Chan Lugo: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Cierre el sistema de votación electrónica y verifique particularmente el sentido de los votos de las compañeras y los compañeros diputados recién incorporados.

El Secretario diputado Sergio Augusto Chan Lugo: Ciérrase el sistema electrónico de votación. De viva voz.

La diputada Micaela Rodríguez Zamora (desde la curul): A favor.

La diputada Elizabeth Vázquez Hernández (desde la curul): A favor.

El diputado Ulises Iván Valencia Pérez (desde la curul): A favor.

El diputado Eduardo Enrique Domínguez Maganda (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Antonio Eduardo Mora Molina (desde la curul): A favor.

La diputada María de los Ángeles Sánchez Lira (desde la curul): A favor.

El diputado José Ignacio Olivera Caballero (desde la curul): A favor.

La diputada Lucía Rosales Villegas (desde la curul): A favor.

La diputada Erika del Carmen Ramagnoli Sosa (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: A favor.

El diputado Marco Antonio Bernal Gutiérrez (desde la curul): A favor.

El diputado Luis Alberto Villarreal García (desde la curul): A favor.

La diputada Cinthya Noemí Valladares Couoh (desde la curul): A favor.

El diputado Juan Ignacio Samperio Montaña (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Sergio Augusto Chan Lugo: Señor presidente se emitieron 363 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, señor secretario. Aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2, 6, 19, 43, 71 y 78 y se adiciona las fracciones IV y V al artículo 4 de la Ley de Vivienda. **Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se reforman los artículos 2, 6, 19, 43, 71 y 78; y se adicionan las fracciones IV y V al artículo 4 de la Ley de Vivienda.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 6, 19, 43, 71 Y 78; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IV Y V AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE VIVIENDA.

Artículo Único. Se reforman los artículos 2, 6, fracción IV; 19, fracción XVII; 43, segundo párrafo, 71, primer párrafo, y 78, segundo párrafo; y se adicionan las fracciones IV y V al artículo 4, recorriéndose las subsecuentes, de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

ARTÍCULO 4.- ...

I. a III. ...

IV. Espacios Habitables: el lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de reunión o descanso, que cuenten con las dimensiones mínimas de superficie, altura, ventilación e iluminación natural, además de contar como mínimo con un baño, cocina, estancia-comedor y dos recamaras, de conformidad con las características y condiciones mínimas necesarias que establezcan las leyes y las normas oficiales mexicanas;

V. Espacios Auxiliares: el lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de trabajo, higiene y circulación;

VI. Comisión: la Comisión Nacional de Vivienda;

VII. Comisión Intersecretarial: la Comisión Intersecretarial de Vivienda;

VIII. Consejo: el Consejo Nacional de Vivienda;

IX. Mejoramiento de vivienda: la acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de ampliación, reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación que propicien una vivienda digna y decorosa;

X. Producción social de vivienda: aquella que se realiza bajo el control de autoproductores y autoconstructores que operan sin fines de lucro y que se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos, incluye aquella que se realiza por procedimientos autogestivos y solidarios que dan prioridad al valor de uso de la vivienda por sobre la definición mercantil, mezclando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías con base en sus propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones;

XI. Productor social de vivienda: la persona física o moral que en forma individual o colectiva produce vivienda sin fines de lucro;

XII. Política Nacional de Vivienda: el conjunto de disposiciones, criterios, lineamientos y medidas de carácter general que se establecen para coordinar las acciones de vivienda que realicen las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como su concertación con los sectores privado y social, con la finalidad de cumplir con el mandato constitucional del derecho a la vivienda digna y decorosa;

XIII. Sistema de Información: el Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda, como el conjunto de datos producidos por los sectores público, social y privado, organizados bajo una estructura conceptual predeterminada, que permita mostrar la situación de la vivienda y el mercado habitacional, así como los efectos de las políticas públicas en la materia, y

XIV. Suelo: los terrenos física y legalmente susceptibles de ser destinados predominantemente al uso habitacional conforme a las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 6.- ...

I. a III. ...

IV. Fomentar la calidad de la vivienda y fijar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares;

V. a XII. ...

ARTÍCULO 19.- ...

I. a XVI. ...

XVII. Participar en la definición de los lineamientos de información y estadística en materia de vivienda y suelo, con sujeción a la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como integrar y administrar el Sistema de Información;

XVIII. a XXIV. ...

ARTÍCULO 43.- ...

La Comisión integrará y administrará el Sistema de Información, el cual se sujetará, en lo conducente, a las disposiciones previstas en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y se conformará con la información que proporcionen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en aspectos vinculados con la vivienda y el suelo, así como la que permita identificar la evolución y crecimiento del mercado con el objeto de contar con información suficiente para evaluar los efectos de la política habitacional.

...

...

ARTÍCULO 71.- Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, la Comisión promoverá, en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales, que en el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, se considere que las viviendas cuenten con los espacios habitables y espacios auxiliares suficientes en función al número de usuarios, provea de los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad, así como garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados.

...

...

ARTÍCULO 78.- ...

En este tipo de normas se deberá considerar las condiciones y características de los espacios habitables y auxiliares y seguridad para los diferentes tipos de vivienda y de sus etapas de construcción.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 10 de marzo de 2015.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Tomás Torres Mercado**, Vicepresidente en funciones de Presidente.- Sen. **Lilia Guadalupe Merodio Reza**, Secretaria.- Dip. **Francisca Elena Corrales Corrales**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a quince de abril de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.